



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Economía y Empleo

ESTUDIO
LOS RIESGOS LABORALES
EN EL COLECTIVO DE LOS
AUTÓNOMOS EN CASTILLA
Y LEÓN Y FIJACIÓN DE
INDICADORES PARA SU
ANÁLISIS PERMANENTE.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETO, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	9
2.1. OBJETO DE ESTUDIO	9
2.2. CONTENIDOS DEL ESTUDIO	9
2.3. METODOLOGÍA DE LA ACCIÓN A DESARROLLAR	10
2.3.1. PLANTEAMIENTO GENERAL	10
2.3.2. DISEÑO DEL CUESTIONARIO Y ENCUESTAS TELEFÓNICAS	10
2.3.3. PROPUESTAS DE MEJORA	12
3. LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS	13
3.1. MARCO NORMATIVO APLICABLE	16
4. SITUACIÓN SOCIOLABORAL EN EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS	19
4.1. DATOS ESTADÍSTICOS DE AUTÓNOMOS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL	19
4.2. REFERENCIA AL INMIGRANTE AUTÓNOMO EN CASTILLA Y LEÓN	21
4.3. LA ACCIDENTABILIDAD EN EL COLECTIVO DE LOS AUTÓNOMOS	22
5. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO	25
6. CONCLUSIONES	39
7. PROPUESTAS DE MEJORA	41
8. ANEXO	43
9. BIBLIOGRAFÍA	49
AGRADECIMIENTOS	51



1.- INTRODUCCIÓN.

En España, existen casi 3 millones de autónomos que generan aproximadamente el 18% del PIB, es obvia por tanto la importancia económica de este colectivo. De estos autónomos, unos 800.000 son empleadores de trabajadores asalariados a su cargo, y más de 2.500.000 son microempresarios sin personal asalariado, según datos del INE.

El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es el segundo más importante del sistema de la Seguridad Social en número de afiliados, tras el Régimen General. En Castilla y León, existen en la actualidad 159.562 autónomos, de los cuales 116.760 son varones y 42.772 mujeres, según datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. De ahí, la importancia de este colectivo como motor generador de riqueza y empleo.

El estudio “Los riesgos laborales en el colectivo de los autónomos en Castilla y León y fijación de indicadores para su análisis permanente”, es una actuación que se enmarca dentro de los siguientes tipos de acciones, determinadas en la ORDEN EYE/2007/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y al desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y la salud laboral:

Acciones de investigación y de prospección dirigidas a la mejora de la prevención de riesgos laborales así como estudios de condiciones de trabajos en sectores concretos de actividad económica.

- Acciones dirigidas a grupos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos laborales: jóvenes, mujeres, inmigrantes, discapacitados y autónomos.

Los índices de siniestralidad laboral siguen situados en España en unos niveles no acordes con un mercado de trabajo que apuesta por más y mejores empleos. Urge que los poderes públicos y el resto de actores implicados en la prevención de riesgos laborales aúnen sus esfuerzos, para aproximar, a corto y medio plazo, nuestros índices a los de la Unión Europea.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales viene a establecer una nueva concepción de la vieja acepción de seguridad e higiene en el trabajo, hoy entendida como prevención de riesgos laborales, integrada en el conjunto de actividades de la empresa, con un marco globalizador que obliga a su consideración preventiva desde una óptica de conjunto.

Los derechos fundamentales implicados en la prevención de riesgos laborales, que son, el derecho a la integridad física y el derecho a la salud, determinan que las actuaciones dirigidas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo de primer orden.

La Constitución Española, en su artículo 40.2, establece la obligación de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo, como uno de los principios rectores de la política social y económica; asimismo, el artículo 35.1 de la Constitución Española reconoce el derecho al trabajo, lo que exige o presupone el fomento de unas condiciones laborales dignas y seguras. De acuerdo con los artículos 149.1.7ª de la Constitución Española y 34.1.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación laboral, siendo una de las materias integradas en la mencionada función ejecutiva la correspondiente a la Promoción, prevención y restauración de la salud.

El mandato de velar por la seguridad e higiene en el trabajo establecido en la Constitución Española se desarrolla esencialmente a través de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que supone la transposición de la Directiva Marco antes citada y de las Directivas 92/85/CEE, 94/33/CEE y 91/383/CEE, relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal, y determina una armonización de nuestro ordenamiento con los postulados de la Unión Europea.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, entre otros aspectos, reafirma la necesidad de fomentar la cultura preventiva para garantizar el cumplimiento más real y efectivo de la normativa existente en materia de prevención de riesgos laborales.

La salud laboral debe ser un objetivo prioritario de las políticas públicas, pero al ser diversas y complejas las actuaciones en este campo, no es posible desarrollarlas sin el concurso imprescindible de los agentes económicos y sociales, y muy especialmente de los propios trabajadores y trabajadoras, de forma que deben pasar de ser meros destinatarios de las actuaciones en materia de seguridad laboral a convertirse en verdaderos partícipes en la elaboración y adopción de medidas preventivas en el ámbito de la empresa.

La prevención de riesgos laborales es uno de los campos que más preocupan tanto a las Administraciones Públicas como a las entidades que representan a trabajadores y empresarios. Desde ellas se debe intentar inculcar de una manera efectiva una cultura que contribuya a concebir la prevención de riesgos laborales como una inversión de los trabajadores a largo plazo. La salud es un elemento de nuestro bienestar que no es tangible ni cuantificable pero que, una vez que se produce un siniestro o una dolencia, fruto de los malos hábitos en el trabajo, se realza la necesidad de implantar este tipo de políticas provisorias, cuyos efectos serán más palpables a largo plazo, conforme la edad del trabajador aumenta y el peso de los años y la actividad laboral van haciendo mella sobre las personas.

Es patente, por tanto, la necesidad de fomentar una auténtica cultura de prevención de riesgos en el trabajo que asegure el efectivo cumplimiento de las obligaciones preventivas y proscriba el desempeño meramente formal o documental de tales exigencias. Estas carencias repercuten, igualmente, en otras deficiencias como las formativas o las que se originan en la coordinación de actividades, sistemas de gestión, desarrollo normativo, etc.

De hecho, informes, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo sobre accidentes mortales, han revelado que en el 70% de los siniestros el trabajador fallecido no tuvo ninguna formación preventiva sobre los riesgos en su puesto de trabajo, lo cual denota que tenemos una incipiente necesidad que solventar a partir de actuaciones eficaces que, en su conjunto, contribuyan a minorizar las elevadas cifras que hoy día se registran al respecto.

Los trabajadores autónomos, con frecuencia están expuestos a los mismos riesgos en cuanto a su seguridad y salud que los trabajadores por cuenta ajena y, a menudo, carecen de la información y la ayuda necesaria para prevenir los riesgos propios de la actividad laboral que desarrollan. Los trabajadores autónomos cuentan con unas características concretas y se convierten en un colectivo prioritario por ello de actuación. Además la Ley de Prevención está llena de particularidades y matices, de tal forma que la situación de cada trabajador autónomo puede llevar a un sistema de gestión de la prevención totalmente individualizado.

La falta de sensibilización y cultura preventiva, se está convirtiendo en la tónica general para el trabajo por cuenta propia, por ello, se debe incidir en este colectivo y conseguir que su trabajo sea cada día más seguro y ello redunde en una mayor productividad.

2

2. OBJETO, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO.

2.1. OBJETO DEL ESTUDIO.

Con este estudio se pretende crear un documento en el que se haga una radiografía actual, completa y detallada de la prevención de riesgos laborales de los autónomos en la Comunidad de Castilla y León. Pero los continuos cambios a los que está sometida por las variaciones socioeconómicas, dentro de este estudio, se darán pautas para la constante actualización de una serie de indicadores que permiten analizar y conocer, día a día, el estado de la prevención de riesgos laborales en los diferentes sectores económicos de la región.

El objetivo general del estudio es conocer la situación en materia de prevención de riesgos laborales de los autónomos en todos los sectores de actividad laboral la región, así como el análisis de las carencias y las barreras existentes de cara a la consecución de los fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, atendiendo a los cambios que han ido apareciendo y los nuevos que pueden ir surgiendo.

El resultado final pretende ser un instrumento base sobre el que se consolide la posterior puesta en funcionamiento de un Observatorio Permanente de Prevención de Riesgos Laborales en Autónomos con el que se pueda tener al momento una radiografía instantánea de las necesidades que cada sector y colectivo tiene en esta materia. Para ello, a su vez, se considerarán una serie de indicadores y variables que permitan detectar las debilidades y, de este modo, se podrán programar acciones que den cobertura real a los problemas. A partir de ellos y su actualización se podrá dibujar el mapa actual de la situación de la prevención de riesgos laborales en los autónomos de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. CONTENIDOS DEL ESTUDIO.

Los contenidos de esta acción consistirán en la realización de un Estudio en el que se diferenciarán dos partes, principalmente:

- Diagnóstico inicial de la situación de la prevención de riesgos laborales en autónomos castellano-leoneses.
- Pautas para la revisión continua de las variables que nos permitan visualizar la situación actual de la prevención de riesgos laborales en autónomos de Castilla y León.

2.3. METODOLOGÍA DE LA ACCIÓN A DESARROLLAR.

2.3.1. PLANTEAMIENTO GENERAL.

La respuesta a las necesidades que se diagnostican en la prevención de riesgos laborales no pueden venir desde una perspectiva unilateral y sectorial, sino desde una estrategia integral que dote a los análisis de diferentes puntos de vista. Por ello se ha tenido en cuenta, durante todo el proceso de elaboración del estudio, una serie de factores que han sido constantes a la hora de desarrollar cada una de sus fases:

- **Enfoque Integrado:** Se ha tratado de movilizar a todos los recursos y los agentes que intervienen en la prevención de riesgos laborales en autónomos.
- **Enfoque Multisectorial:** Se han estudiado los diferentes sectores, grupos sociales, zonas territoriales, etc., pues las características, peculiaridades y necesidades son diferentes.
- **Enfoque Coordinado:** En el que han participado los diferentes agentes implicados y se han tenido en cuenta sus opiniones y propuestas.

En el transcurso de la búsqueda de fuentes secundarias sobre el tema que nos ocupa, nos encontramos con diversas barreras; debido a que los datos existentes en la actualidad son excesivamente generales. Los datos ofrecidos por el MTAS o la EPA, se encuentran dispersos, especialmente en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Aún teniendo en cuenta que en el modelo de parte de accidente vigente en la actualidad se establece la diferencia entre trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo.

Fue necesario recurrir a la utilización de fuentes de información primarias. El proceso metodológico desarrollado se planteó conforme a las siguientes actuaciones coordinadas:

- Revisión de normativa sobre trabajo autónomo y descripción del ámbito socioeconómico en el que se encuadra el colectivo objeto de estudio.
- Consulta de estudios, investigaciones e informes técnicos relacionados, directa o indirectamente, con la prevención de riesgos laborales, más concretamente dentro del colectivo de los autónomos.
- Definición del colectivo objeto de estudio: el tipo de información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación conllevaba entrevistar a trabajadores autónomos de la comunidad castellano leonesa.
- Referente a la investigación cuantitativa; a partir de la revisión de la información secundaria, se planteó el diseño y aplicación de una encuesta telefónica, para obtener la información necesaria que permitiera cumplir los objetivos de la investigación.

2.3.2. DISEÑO DEL CUESTIONARIO Y ENCUESTAS TELEFÓNICAS.

La recogida de información es una de las cuestiones fundamentales para cualquier estudio territorial. Actualmente existe una amplia gama de fuentes que deben ser

analizadas y valoradas puesto que se tiene que utilizar, sólo, aquella información que sea útil para complementar las líneas maestras trazadas.

Además de las fuentes estadísticas convencionales existen otro tipo de métodos a la hora de obtener nuevas informaciones de naturaleza muy variada como es el caso de las encuestas y las entrevistas. Con ellas se pueden conocer las variables que se estime oportuno de modo que los análisis sectoriales pueden contar con datos muy actuales de gran valor cuantitativo y cualitativo y, además, esa información es muy enriquecedora e inédita.

Se ha estudiado que tipos de datos son los que vamos a buscar para confeccionar las bases de datos y el contenido de las encuestas. Posteriormente se ha procedido a la elaboración de un modelo de entrevista tipo para realizar a los trabajadores autónomos, para posteriormente planificar el contacto con los trabajadores autónomos y realizarles las encuestas.

El tipo de encuesta ha sido telefónica, dado que es este el método más rápido y exitoso para la obtención de datos. La duración aproximada fue de 15 minutos. El universo al que estaba dirigido fueron trabajadores autónomos de las nueve provincias de la Comunidad de Castilla y León: Sector Industria, Comercio, Hostelería, Servicios, Transporte de Mercancías y Personas. El método de muestreo fue el muestreo no aleatorio por cuotas.

El tamaño maestra, una vez depurados los cuestionarios obtenidos, ascendió a 1.000 trabajadores repartidos estratificadamente por todo el territorio castellano-leones y considerando variables como la edad, el sexo, el sector productivo, entre otras. Las encuestas fueron realizadas por una red de campo profesional.

Posteriormente la muestra se equilibró tomando como coeficientes de ponderación los correspondientes a los que se registran realmente para cada estrato considerado. El error para el total de la muestra ha sido del +/- 3% para un nivel de confianza del 95,5% en la condición más desfavorable $p=q=0,5$.

- Se han establecido como principal fuente de obtención de datos las fuentes primarias, es decir, los resultados de las encuestas. Fuentes secundarias: Estadísticas del INE y de la Seguridad Social.

La encuesta planteada consta de 18 ítems (Anexo1):

- SECTOR EMPRESARIAL.
- PROVINCIA DÓNDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
- ANTIGÜEDAD COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO.
- SEXO.
- PROCEDENCIA.
- ÁREA GEOGRÁFICA.
- EDAD.
- FORMACIÓN ACADÉMICA.
- FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN

- ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS EN LA EMPRESA.
- CONSIDERACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.
- CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN
- CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN.
- PLANIFICACIÓN PREVENTIVA.
- INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.
- FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.
- OBSERVACIONES POR PARTE DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO ENCUESTADO.

Las preguntas de la encuesta se van sucediendo de una forma lógica y acorde; creando una secuencia y ritmo óptimos para facilitar así su cumplimentación.

Previamente a la realización del trabajo de campo, se procedió a realizar un pretest del cuestionario a 30 trabajadores que reunían las características exigidas para integrar la muestra y que presentaban diferentes perfiles. Los resultados de este pretest permitieron corregir la formulación de alguna pregunta que no era bien entendida por los entrevistados y añadir alguna respuesta adicional.

El conjunto de los parámetros expuestos nos ha servido para una vez ordenados, tratados y procesados, interrelacionarlos e interpretarlos y así obtener conclusiones fehacientes. Así los resultados principales provenientes de los rastreos cuantitativos y cualitativos, desde los diferentes acercamientos metodológicos, son integrados en la etapa final de la investigación ofreciendo una respuesta global a los objetivos que guían el estudio que nos ocupa.

2.3.3. PROPUESTAS DE MEJORA.

Una vez finalizada la fase analítica, y en base a los resultados obtenidos, se consideró la necesidad de consultar con diferentes profesionales y agentes implicados en la prevención de riesgos laborales dentro del colectivo de los trabajadores autónomos.

Para ello se convocaron dos mesas de trabajo, cuyo objetivo era detectar los distintos estados de opinión de modo que se pudiera ahondar en la problemática y la realidad que se fue detectando durante el trabajo de gabinete.

Las mesas quedaron configuradas con las siguientes fechas:

- Día 21 y 24 de septiembre a las 17:30 horas, en la sede de ATA Valladolid, Plza. Portugalete nº4 – Entreplanta. Jose Luis Perea Blanquer, Licenciado en Derecho y TSPRL, con una dilatada trayectoria como responsable en materia formativa y preventiva. Fue el encargado de moderar estos foros de discusión en los cuales participaron activamente autónomos de los diversos sectores estudiados.

El esquema que se siguió en estos foros pasó por una breve introducción al estudio que se estaba realizando, planteamiento de problemas, exposición del diagnóstico Dafo (ver anexo 2); para terminar con la determinación de unos objetivos y medidas de mejora.

3

3. LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y EL COLECTIVO DE LOS AUTÓNOMOS.

La participación de los trabajadores autónomos en el actual sistema productivo, junto a los trabajadores por cuenta ajena, y la posibilidad, cada vez más frecuente, de que unos y otros realicen idénticas actividades y en los mismos centros de trabajo, hace imposible la distinción entre los riesgos derivados del trabajo por cuenta propia o ajena y obliga a la integridad del autónomo dentro del marco normativo general como un trabajador más.

En estos años, España se ha dotado de un marco homologable en esta materia a la política común de seguridad y salud en el trabajo de la Unión Europea y a las políticas desarrolladas por sus Estados miembros.

En la actualidad la Directiva 89/391/CEE, relativa a la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores denominada Directiva Marco, transpuesta mediante la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales constituye la base de partida de toda la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo la cual deberá estar basada en los siguientes principios generales:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los que no se puedan evitar.
- Una vez evaluados combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo al hombre actuando sobre la concepción, sobre la organización y sobre los métodos de trabajo y producción.
- Cumplir estos objetivos teniendo en cuenta el estado y evolución de la técnica.
- En general sustituir lo que es peligroso por algo que no lo sea o que lo sea menos.
- La prevención debe integrarse en un conjunto coherente que cubra la producción, la organización, las condiciones de trabajo y el diálogo social.
- Adoptar las medidas de protección colectiva con carácter prioritario y recurrir a las protecciones individuales sólo si la situación hace imposible cualquier otra alternativa.

Una primera aproximación a la integración del trabajador autónomo en el marco de la seguridad y salud laboral nace en 1995 con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) que contempla, por medio de una referencia genérica en el artículo 3º, la inclusión de los trabajadores autónomos en el ámbito de aplicación de la mencionada ley y sus normas de desarrollo.

Además de esta referencia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales contiene otras que ponen de manifiesto la convivencia, en unos casos, y la necesidad, en otros, de extender al trabajador autónomo las previsiones legales en materia de seguridad y salud laboral. Concretamente, el artículo 15.5 del citado texto legal, “permite a los trabajadores autónomos concretar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar la cobertura de los riesgos derivados del trabajo respecto a ellos mismos” y, más adelante, el artículo 24, en el que se regula la Coordinación de Actividades Empresariales, extiende a los trabajadores autónomos los deberes de cooperación, información e instrucción que se recogen, con carácter general, para los titulares de los centros de trabajo en los que desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas.

En materia de coordinación de actividades, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, insiste y regula el deber de cooperación de los trabajadores autónomos en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha establecido como criterio de actuación en esta materia la necesidad de que “los trabajadores autónomos ajusten sus actuaciones a los deberes de coordinación impuestos por el artículo 24 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004, participando en las medidas de actuación coordinada y cumpliendo las instrucciones del coordinador o, en su defecto, de la dirección facultativa”.

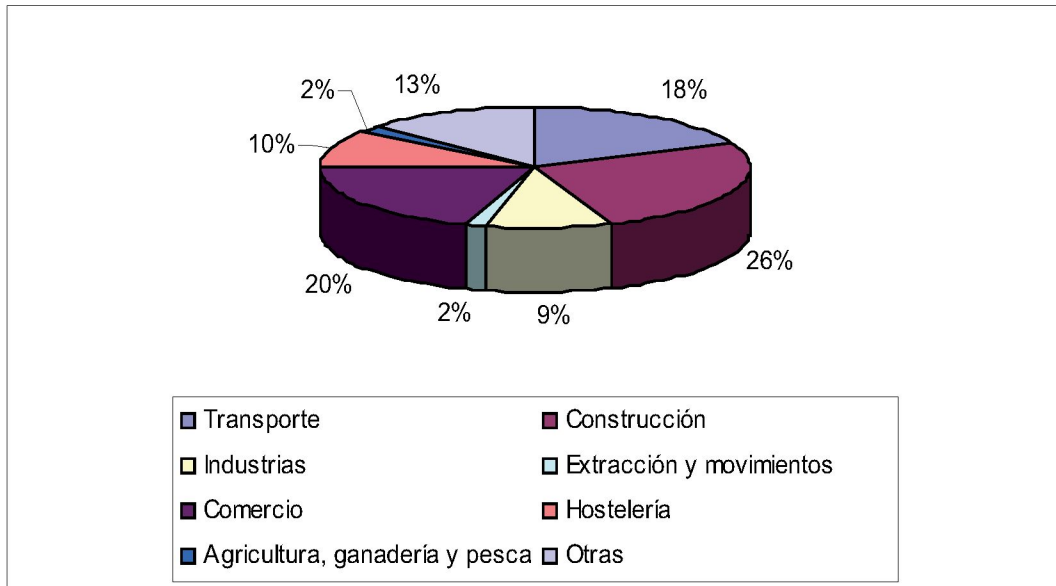
En ámbitos más concretos como el de la construcción, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, define la figura del trabajador autónomo equiparándola a la del contratista o subcontratista cuando emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, circunstancia que lo identifica como empresario a efectos de aplicación de la LPRL y le obliga al cumplimiento de todas las exigencias derivadas del Real Decreto 1627/1997.

Esta norma establece, para los trabajadores autónomos, además de la obligación general de cumplir con lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, las siguientes obligaciones:

- Aplicar los Principios de la Actividad Preventiva de la LPRL, particularmente, durante el desarrollo de las tareas o actividades que se indican en el artículo 10 del Real Decreto mencionado.
- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el anexo IV de este Real Decreto.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que para los trabajadores establece la LPRL.
- Ajustar su actuación en la obra a los deberes de coordinación de actividades empresariales.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a la normativa específica de los mismos.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos establecidos en su normativa específica.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y salud.

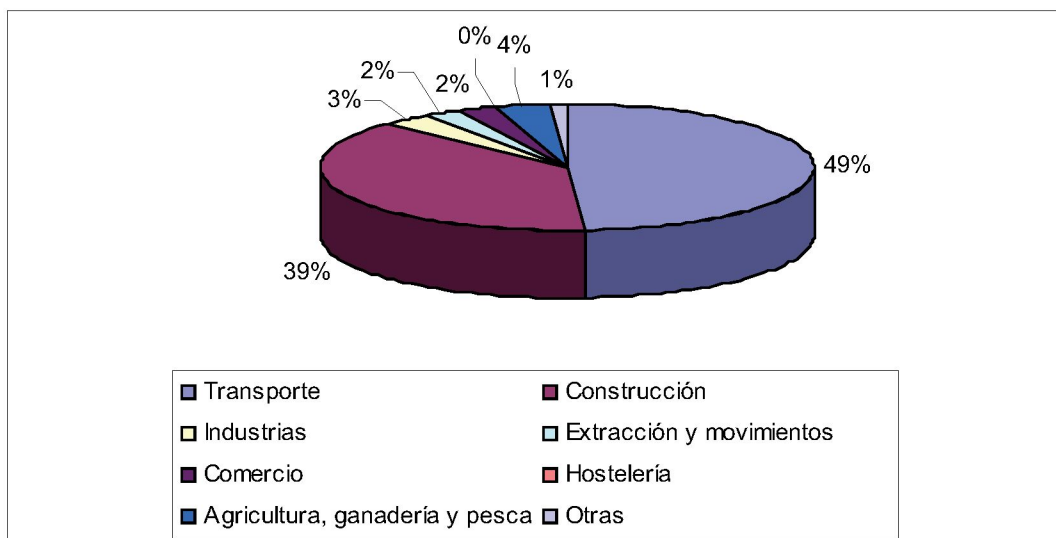
Son numerosos los estudios y análisis desarrollados para evaluar las causas de tales índices de siniestralidad en el sector de la construcción, sin que resulte posible atribuir el origen de esta situación a una causa única, dada su complejidad.

Distribución de Accidentes por Sectores Productivos (2006)



Fuente: **ATA, 2007**

Distribución de Siniestros Mortales por Sectores Productivos (2006)



Fuente: **ATA, 2007**

Uno de esos factores puede estar relacionado con la utilización de una forma de organización productiva, que tiene una importante tradición en el sector, pero que ha adquirido en las últimas décadas un especial desarrollo en el mismo, también como reflejo de la externalización

productiva que se da en otros sectores, aunque en éste con especial intensidad. Esta forma de organización no es otra que la denominada «subcontratación».

El R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por la que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, aborda por primera vez, y de forma estrictamente sectorial, una regulación del régimen jurídico de la subcontratación que, reconociendo su importancia para el sector de la construcción y de la especialización para el incremento de la productividad, establece una serie de garantías dirigidas a evitar que la falta de control en esta forma de organización productiva ocasione situaciones objetivas de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Dichas cautelas se dirigen en una triple dirección:

- En primer lugar, exigiendo el cumplimiento de determinadas condiciones para que las subcontrataciones que se efectúen a partir del tercer nivel de subcontratación respondan a causas objetivas, con el fin de prevenir prácticas que pudieran derivar en riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- En segundo lugar, exigiendo una serie de requisitos de calidad o solvencia a las empresas que vayan a actuar en este sector, y reforzando estas garantías en relación con la acreditación de la formación en prevención de riesgos laborales de sus recursos humanos, con la acreditación de la organización preventiva de la propia empresa y con la calidad del empleo precisando unas mínimas condiciones de estabilidad en el conjunto de la empresa.

En tercer lugar, introduciendo los adecuados mecanismos de transparencia en las obras de construcción, mediante determinados sistemas documentales y de reforzamiento de los mecanismos de participación de los trabajadores de las distintas empresas que intervienen en la obra.

3.1. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

Las referencias de la legislación en materia de prevención al trabajador autónomo, unidas a las propuestas de la Unión Europea para fomentar la seguridad y salud de los mismos, incluidas en la Recomendación 2003/134/CE del consejo sobre mejora de la protección y la salud de los trabajadores autónomos, recogen el marco general de derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos en materia de seguridad y salud laboral.

El Diario Oficial de la Unión Europea, ha publicado 27 de julio de 2007, el Dictamen aprobado por el Pleno del Comité Económico y Social Europeo sobre el 'Libro verde: Modernizar el derecho laboral para afrontar retos en el siglo XXI'. El dictamen fue solicitado como consulta por la Comisión Europea en noviembre de 2006, a fin de continuar la tramitación del denominado "Libro Verde" que deberá realizar un análisis de la situación del Derecho del Trabajo y la protección de los trabajadores.

En su dictamen, el CES hace mención a la importancia que tienen los trabajadores independientes en toda Europa, considerando que la promoción del espíritu de empresa debe quedar contemplada en las políticas que aseguren la seguridad jurídica de los trabajadores.

Porcentaje de Autónomos sobre empleo total en Europa

PAISES	AÑO 2003 (%)
ALEMANIA	9,9
AUSTRIA	10,7
BELGICA	15,6
DINAMARCA	7,8
ESPAÑA	17,9
FINLANDIA	11,1
FRANCIA	9,9
GRECIA	33,3
HOLANDA	10,1
IRLANDA	17,2
ITALIA	22,8
LUXEMBURGO	5,9
PORTUGAL	23,6
REINO UNIDO	11,4
SUECIA	9,9
TOTAL U. E.	13,9

Fuente: Federación Nacional de Trabajadores Autónomos-ATA-enero 2004

Estos datos, nos muestran la importancia que, respecto a la hora de crear empleo y generar riqueza, está demostrando el colectivo de los trabajadores autónomos, no sólo en España sino en el concierto europeo.

La estrategia Española de Seguridad y salud en el Trabajo constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto y, sobre todo, medio y largo plazo, pues abarca el periodo 2007-2012, - en 2010 se realizará una revisión intermedia-. Después de once años desde la aprobación de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, el nivel de siniestralidad en España no es acorde con un mercado de trabajo que apuesta por más y mejores empleos, además de que sus índices son superiores a los de la Unión Europea. Por ello, a través de diversos puntos, esta estrategia nace, por un lado con el objetivo de reducir la siniestralidad laboral y, por otro, el de mejorar los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

Como primer objetivo marca lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas; las que registran mayor índice de siniestralidad.

Por otro existe la lucha por la reducción de los accidentes y la mortalidad laboral desde la raíz: la cultura preventiva; es decir, movilizar a la sociedad española para transformar sus valores, actitudes y comportamientos priorizando en la prevención. Para ello, las estrategias para la Seguridad y la Salud en el Trabajo en España y en la Unión Europea recogen en sus textos la necesidad de desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

En esta línea España ha realizado un esfuerzo considerable con la reciente aprobación de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo y deberá seguir en este camino que marca la recomendación del CES europeo, y que parece también será la línea del informe definitivo de la Comisión.



El estatuto del Trabajador Autónomo supone un apoyo definitivo a la puesta en marcha de iniciativas en el ámbito de la prevención. En dicho texto su artículo 8 está dedicado a la prevención de riesgos laborales, en este artículo se implica, por una parte a la Administración Pública mediante diferentes actividades de promoción, asesoramiento, vigilancia, control y formación específica para los autónomos; por una parte a los propios trabajadores autónomos y otras empresas contratantes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la LPRL.

Igualmente en caso de accidente debido a incumplimiento de sus obligaciones por parte de la empresa contratante, esta asume las obligaciones indemnizatorias con independencia de que el trabajador se haya acogido o no a las prestaciones por contingencias profesionales.

Además en el mencionado artículo del LETA, se establece un punto que equipara en cierta manera los derechos de protección de los trabajadores autónomos y asalariados; es el relativo a la posibilidad de interrumpir la actividad y abandonar el lugar de trabajo en caso que considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud; aspecto recogido en el artículo 21 de la LPRL.

Por su parte, en el artículo 26.3 del LETA se introduce una modificación importante que afecta a los trabajadores autónomos dependientes: según este artículo, *"los trabajadores autónomos dependientes deberán incorporar obligatoriamente, dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes y enfermedades profesionales de la Seguridad Social"*.

En conclusión, y como se puede ver en base a los derechos que se plantean, la nueva normativa trata de equiparar en ciertos puntos, la figura del trabajador por cuenta ajena (régimen general) y el trabajador por cuenta propia (o autónomo) buscando a su vez una protección especial al colectivo de autónomos económicamente dependientes para cubrir una situación existente actualmente que crea gran inseguridad jurídica a este colectivo.

4

4. SITUACIÓN SOCIOLABORAL EN EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS.

4.1. DATOS ESTADÍSTICOS DE AUTÓNOMOS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.

Al finalizar junio de 2007 había 2.236.522 trabajadores autónomos propiamente dicho,¹ inscritos en los diferentes regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social, siendo el RETA el más numeroso de ellos. Los varones representan el 68,9% y las mujeres el 31,1% del total. Estos porcentajes cambian cuando se tienen en cuenta otras variables:

- En los tramos de base de cotización más elevados, el porcentaje de varones supera el 83%
- En Asturias y Galicia las mujeres son más del 40%, mientras que en la Industria y Construcción no llegan al 20%.

Más del 66% de los autónomos supera los 40 años de edad, aunque este porcentaje desciende al 47% entre los procedentes de otros países. En Andalucía, Murcia y en la construcción es mayor el peso de los jóvenes, situándose en el extremo contrario Castilla y León, Galicia, y los sectores agrícola e industrial.

Los autónomos de nacionalidad diferente a la española representan el 6,2%, superándose este porcentaje entre los más jóvenes, en las comunidades insulares, Melilla, Comunidad Valenciana y Madrid, y en la construcción. El 87% de los autónomos no supera la base mínima de cotización.

- Este porcentaje supera el 93% cuando la edad es inferior a los 50 años.
- A partir de los 50 años de edad, el 26% cotiza por una base superior a la mínima, hecho este relacionado con la proximidad a la edad de jubilación.
- El 9,3% tiene una base de cotización reducida, siendo superior este porcentaje en los autónomos con mayor antigüedad, los que trabajan en el sector agrario (61,3%) y por tanto en las comunidades con mayor peso de este sector.
- Tienen base mínima de cotización el 77,8% de los autónomos; este porcentaje se eleva en los extranjeros (96,5%), los que llevan menos tiempo inscritos (96,7%) y en la construcción y servicios (en torno al 86%).

¹ Que son aquellos trabajadores afiliados a alguno de los regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social y que no están integrados en sociedades mercantiles, cooperativas ni en otras entidades societarias. También se excluyen los que figuran como colaboradores familiares y los que están registrados formando parte de algún colectivo especial de trabajadores.

- El 61,9% de los autónomos lleva más de 5 años de alta en la Seguridad Social; este porcentaje es sensiblemente superior entre los varones, los de más edad, los nacionales, en Castilla y León, Navarra, La Rioja y Aragón, y en los sectores agrícola e industrial.

La distribución de los autónomos por sector de actividad presenta las siguientes características:

- El 14,6% trabaja en la agricultura, el 5,6% en la industria, el 14,9% en la construcción y el 64,9% en el sector servicios.
- Más de la cuarta parte de los jóvenes trabaja en la construcción, y cerca de los 2/3 de los extranjeros lo hace en los servicios.
- En Aragón, Asturias, Castilla y León, Extremadura, Galicia y la Rioja, más de la cuarta parte de los autónomos trabaja en la agricultura. Por el contrario, en Canarias, Madrid, Ceuta y Melilla trabajan en el sector servicios más del 75%.
- El 20,6% de los autónomos tiene asalariados a su cargo, superándose este porcentaje entre los extranjeros, los que tienen bases de cotización más elevadas, y en Andalucía, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla superan el 25%. En agricultura desciende al 8,4% los que tienen asalariados.
- El 4,8% de los autónomos simultanea su actividad con otra por cuenta ajena (pluriactividad), lo que es más frecuente entre los jóvenes, los de menor antigüedad y los que tienen base de cotización reducida o mínima. La industria es el sector en el que menos se da esta situación.
- El número de colaboradores familiares en alta en la Seguridad Social asciende a 198.372, de los cuales 99.658 (50,2%) son varones y 98.714 (49,8%) mujeres. La gran mayoría (76,6%) trabaja en el sector servicios, particularmente en el comercio y hostelería (114.978 personas).

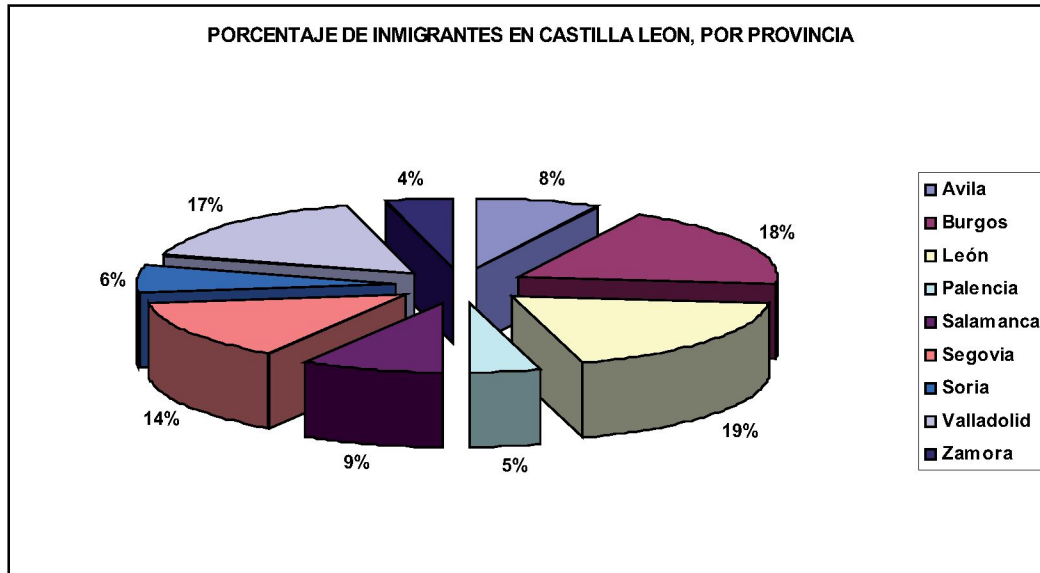
Número de trabajadores autónomos por provincias en CyL

Com. Autónoma/Provincia	Total	Varones	Mujeres
Castilla y León	159.562	116.790	42.772
Ávila	13.271	10.289	2.982
Burgos	22.189	15.706	6.483
León	29.970	19.480	10.490
Palencia	11.496	8.840	2.656
Segovia	12.054	9.393	2.661
Soria	6.915	5.435	1.480
Valladolid	25.704	18.941	6.763
Zamora	16.539	12.450	4.089

Fuente: MTAS, junio 2007

4.2.-REFERENCIA AL INMIGRANTE AUTÓNOMO EN CASTILLA Y LEÓN.

Los datos que a continuación se exponen son parte del Informe de situación del inmigrante autónomo en Castilla y León, elaborado por ATA (octubre de 2006).

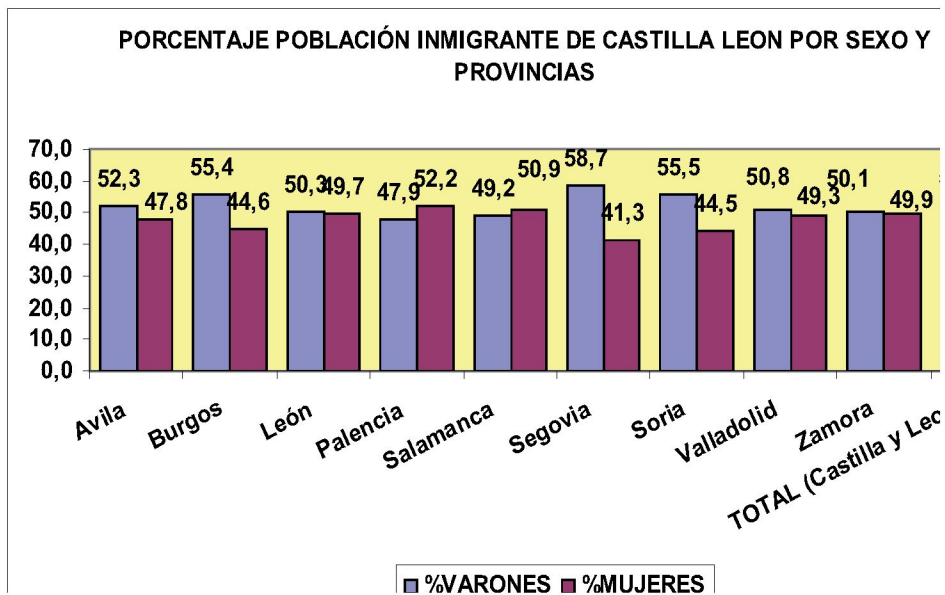


En Castilla y León el porcentaje de inmigrantes respecto a la población total de la región se encuentra por debajo de la media nacional de inmigrantes respecto a población empadronada.

Es interesante destacar que Segovia registra un porcentaje mayor que el de toda la Comunidad Autónoma e incluso superior a la media nacional, lo que puede ser debido a su cercanía con la Comunidad de Madrid.

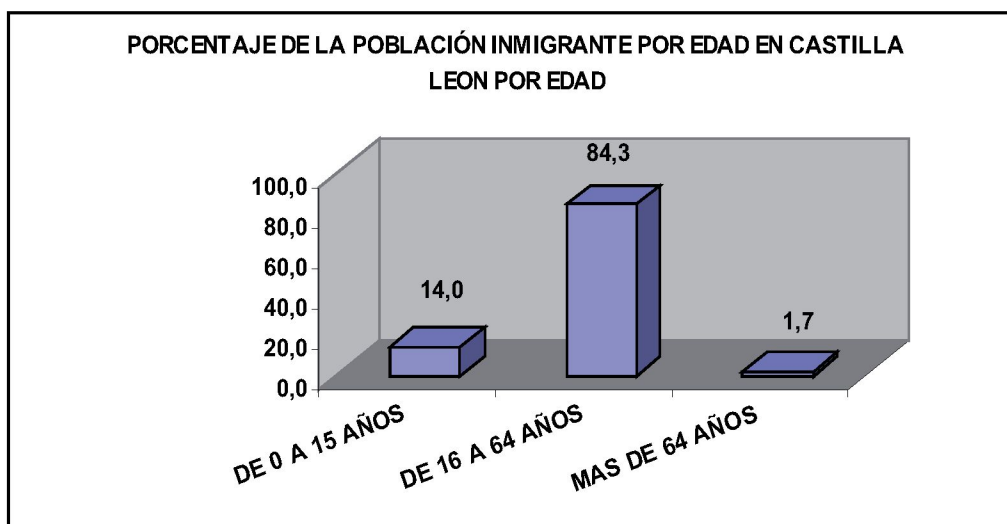
En todas las provincias el porcentaje de emigrantes procedentes de países que no pertenecen a la UE superan ampliamente a los de países pertenecientes a la UE. Las diferencias entre ambos colectivos son en este caso muy significativas. Las provincias donde existe mayor equiparación entre ambos colectivos son León y Zamora.

En Castilla y León la inmensa mayoría de los inmigrantes tiene una edad comprendida entre 16 y 64 años (estimamos la media de edad en torno a los 31 años, de edad media del inmigrante por comunidad autónoma). Como puede apreciarse, la presencia de inmigrantes cuya edad supera los 64 años es mínima.



Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA, Septiembre 2006

En la mayoría de provincias el porcentaje de inmigrantes varones supera al de inmigrantes mujeres, aunque en algunos casos (por ejemplo, en León, Zamora y Valladolid) ambos colectivos se encuentran bastante equiparados. Existen a su vez dos provincias en las que las mujeres inmigrantes llegan a superar a los inmigrantes de sexo contrario (Palencia y Salamanca).



Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA, Septiembre 2006

4.3. LA ACCIDENTABILIDAD EN EL COLECTIVO DE LOS AUTÓNOMOS.

Según un informe elaborado por la Federación Nacional de trabajadores autónomos –ATA–, los accidentes laborales registrados por el colectivo de autónomos, se incrementaron un 5% en el primer trimestre del año 2006, pasando de 39.082 accidentes contabilizados en el primer trimestre de 2005 a 41.126 en el primer trimestre de 2006.

Tan sólo siete comunidades autónomas redujeron su siniestralidad laboral en el colectivo de autónomos, siendo el descenso más significativo el ocurrido Castilla y León (-13,7%), seguido de Ceuta y Melilla (-10,6%), La Rioja (-10,0%), C. Valenciana (-6,4%), Cantabria (-6,3%), Canarias (-4,4%) y Murcia (-4,4%). Superan incluso triplicando la media nacional de crecimiento de la siniestralidad laboral las Islas Baleares (17,2%) y la duplican Cataluña (13,8%) y Aragón (10,7%). Madrid (7,8%), Navarra (7,3%), Asturias (7,2%), Galicia (6,4%) y País Vasco (6,2%), también rebasan el 5% de incremento en los accidentes laborales. Las comunidades que han registrado los menores aumentos son Andalucía (4,6%), Extremadura (3,1%) y Castilla-La Mancha (1,9%).

Accidentes laborales de autónomos por c.c.a.a.

	1er Trimestre 2006	1er Trimestre 2005	Diferencia	Disminución- Incremento (%)
ANDALUCIA	5.211	4.972	239	4,6
ARAGÓN	1.403	1.253	150	10,7
ASTURIAS	1.073	996	77	7,2
I. BALEARES	1.261	1.044	217	17,2
CANARIAS	1.447	1.511	-64	-4,4
CANTABRIA	505	537	-32	-6,3
CAST-LEÓN	2.216	2.519	-303	-13,7
CAST-MANCHA	1.926	1.889	37	1,9
CATALUÑA	8.551	7.368	1.183	13,8
C. VALENCIANA	3.713	3.950	-237	-6,4
EXTREMADURA	987	956	31	3,1
GALICIA	2.965	2.776	189	6,4
MADRID	5.126	4.726	400	7,8
MURCIA	922	963	-41	-4,4
NAVARRA	696	645	51	7,3
PAIS VASCO	2.839	2.663	176	6,2
LA RIOJA	219	241	-22	-10,0
CEUTA Y MELILLA	66	73	-7	-10,6
ESPAÑA	41.126	39.082	2.044	5,0

Fuente: Federación Nacional de Asociados de Trabajadores-ATA. Mayo 2006.

Los accidentes mortales también aumentaron en ese primer trimestre del año un **11,40%**, respecto al primer trimestre del año anterior, registrándose

en total **49 fallecidos** (cinco más que en el mismo periodo de 2005). En Extremadura, Baleares y Castilla-La Mancha se han duplicado los accidentes mortales en este periodo. Asturias, Galicia y Navarra han elevado su siniestralidad un 33,30%, seguida de Andalucía (28,60%) y Cataluña (14,30%). Aragón, Canarias, La Rioja, Murcia, País Vasco y Ceuta y Melilla no han registrado ninguna variación respecto al mismo trimestre del año anterior y tan sólo Cantabria (-50%), Madrid (-50%) y Castilla y León (-33%) han reducido el número de accidentes mortales en el colectivo de trabajadores por cuenta propia.

El **65,3%** de los accidentes mortales en el colectivo de autónomos se han producido en el **sector transporte**; el **20,4% en la construcción y servicios** profesionales; el 6,1% en la agricultura, ganadería y pesca; el 4,1% en la industria, el 2% en la extracción y movimientos de tierra; otras actividades y el sector comercio y la hostelería no han registrado ningún fallecido por accidente laboral en estos tres primeros meses del año.

En el campo de los accidentes laborales, el **24,2%** de los mismos acontecieron en la construcción y servicios profesionales; el 19,6% en el comercio; el 17,9% en otras actividades; el 16,1% en el transporte; el 9,8% en la industria; el 9,5% en la hostelería; el 1,7% en la extracción y movimientos y el 1,2 en la agricultura, pesca y ganadería.

Tanto el número de accidentes laborales como en el de los mortales, los hombres superan a las mujeres. Así, en cuanto a los accidentes laborales, de los 41.126 registrados en los 3 primeros meses del año, el 72,7% los padecieron los varones frente al 27,3% que corresponde a las mujeres autónomas. En el caso de los accidentes mortales ocurre lo mismo, y de los 49 registrados en este periodo, el 97,8% de ellos fueron hombres y el 8,2% mujeres.

El 45,9% de los accidentes laborales fueron padecidos por autónomos con edades comprendidas entre los 36 y los 54 años; el 28,5% por autónomos mayores de 55 y el 25,6% por autónomos menores de 35 años. En cuanto a las muertes por accidentes por accidente laboral, el 40,8% de las mismas corresponden a autónomos de entre 36 y 54 años; el 34,7% tenían más de 55 años y el 24,5% eran menores de 35 años.

Accidentes mortales de autónomos por c.c.a.a.

	1er Trimestre 2006	1er Trimestre 2005	Diferencia	Disminución-Incremento (%)
ANDALUCIA	9	7	2	28,68
ARAGÓN	3	3	-	-
ASTURIAS	3	2	1	33,30
I. BALEARES	2	1	1	100,00
CANARIAS	2	2	-	-
CANTABRIA	1	2	-1	-50,00
CAST-LEÓN	2	3	-1	-33,30
CAST-MANCHA	2	1	1	100,00
CATALUÑA	8	7	1	14,30
C. VALENCIANA	4	5	-1	-20,00
EXTREMADURA	2	1	1	100,00
GALICIA	3	2	1	33,30
MADRID	3	3	-	-
MURCIA	1	2	-1	-50,00
NAVARRA	1	1	-	-
PAIS VASCO	3	2	1	33,30
LA RIOJA	-	-	-	-
CEUTA Y MELILLA	-	-	-	-
TOTAL	49	44	5	11,40

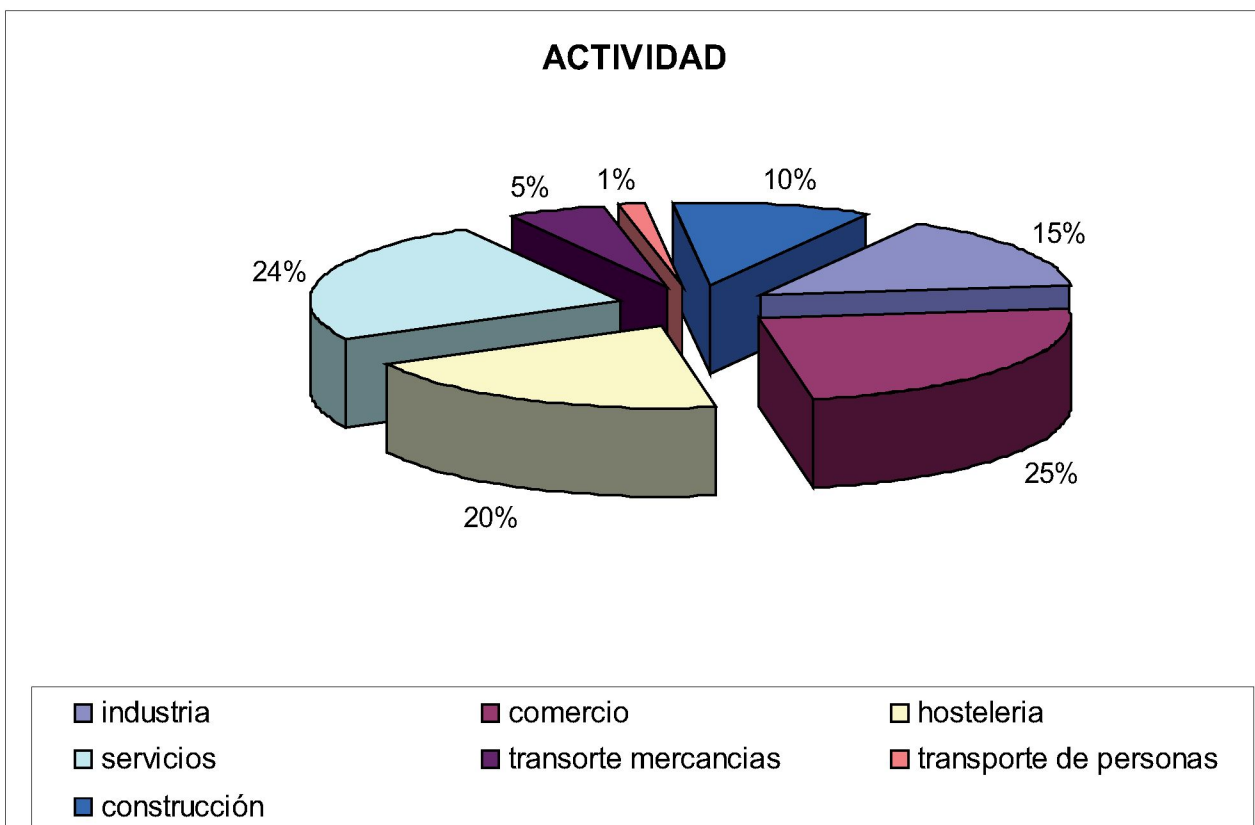
Fuente: Federación Nacional de Asociados de Trabajadores-ATA. Mayo 2006.

5

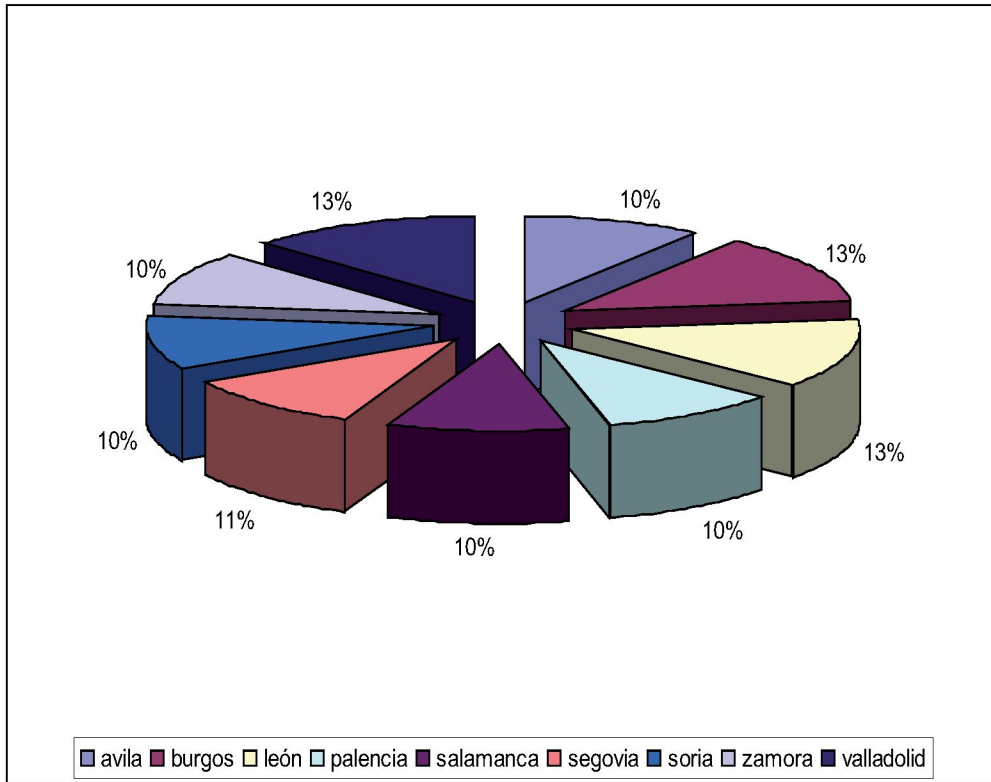
5. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

La muestra del estudio está constituida por 1000 trabajadores autónomos, distribuidos entre las distintas provincias de Castilla y León – Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora, Valladolid; pertenecientes a los sectores de actividad de la industria, comercio, hostelería, servicios, transportes de mercancías, transportes de personas y construcción.

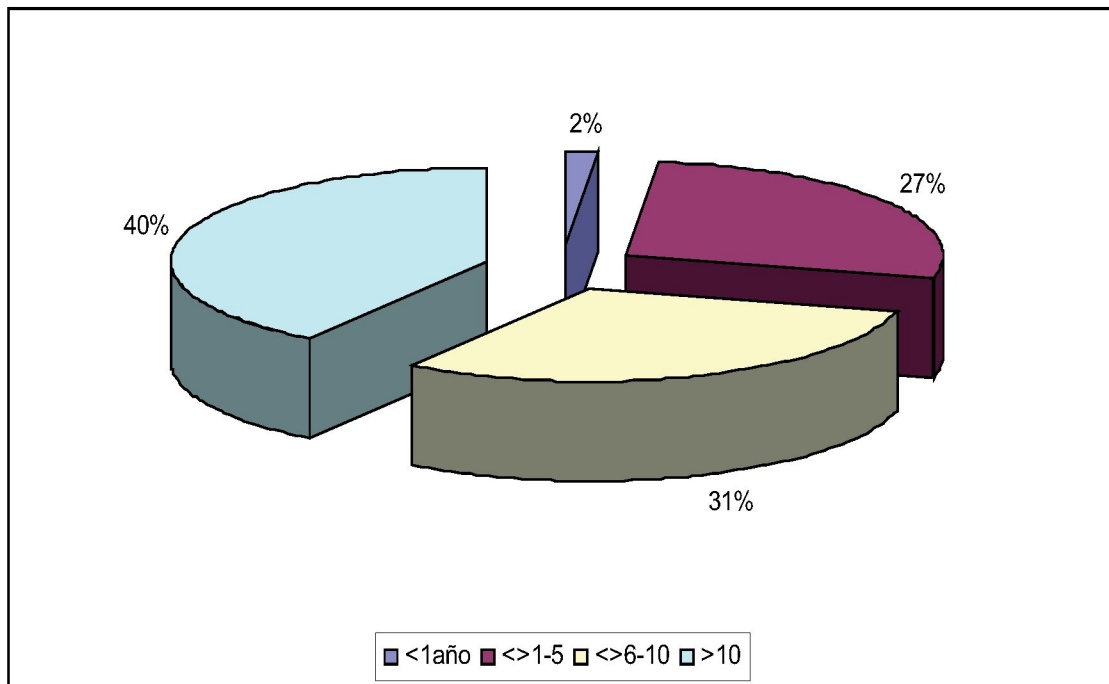
Actividad empresarial



Provincia donde realiza la actividad

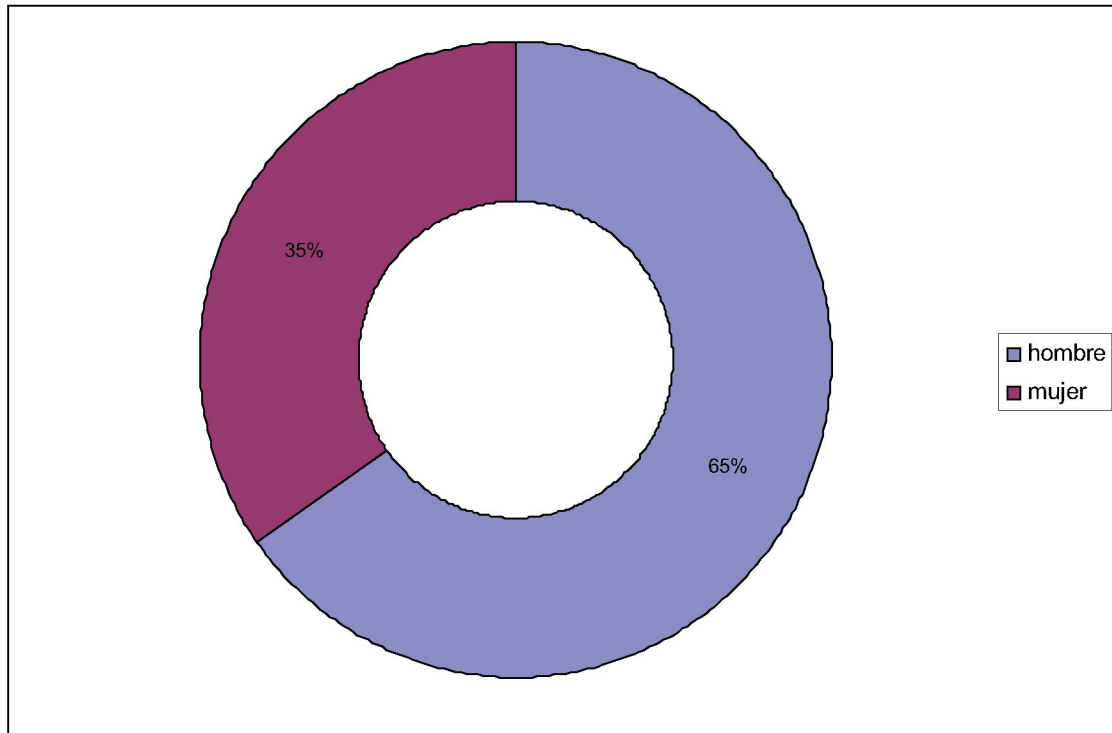


Antigüedad como trabajador autónomo

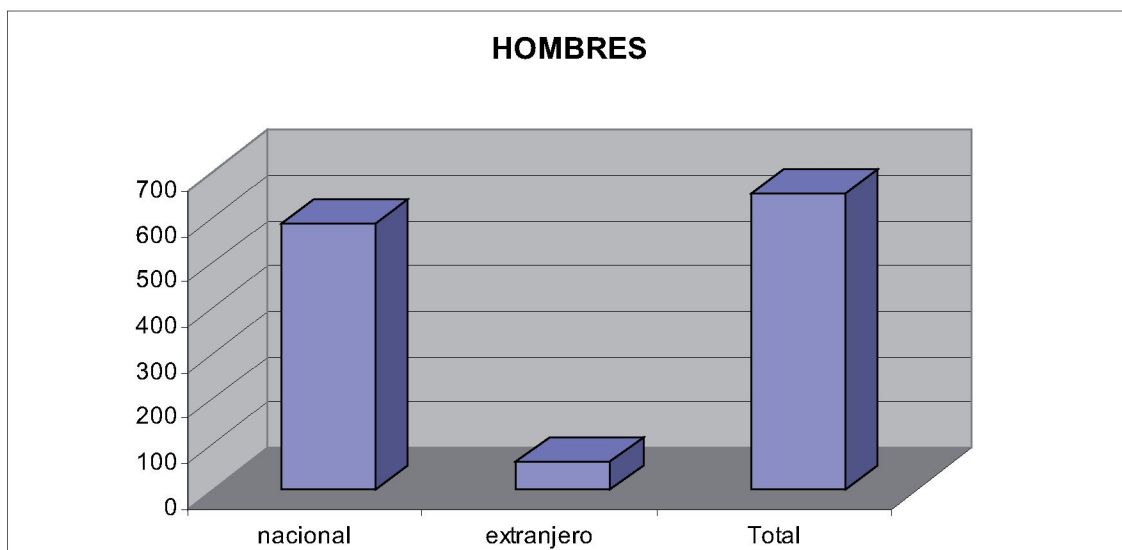


El 40% de los encuestados lleva desarrollando su actividad como autónomo con una periodicidad superior a los 10 años, el 31% posee una antigüedad de entre 6 y 10 años. Por otra parte el 27% de los autónomos encuestados se sitúan entre 1 y 5 años de antigüedad y por último tan sólo un 2% disfrutaban de una antigüedad inferior al año.

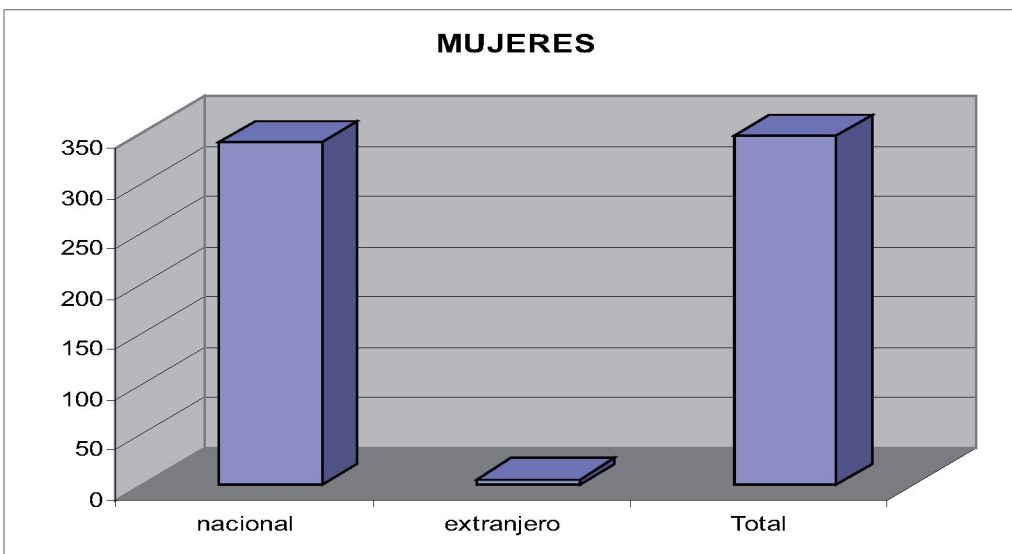
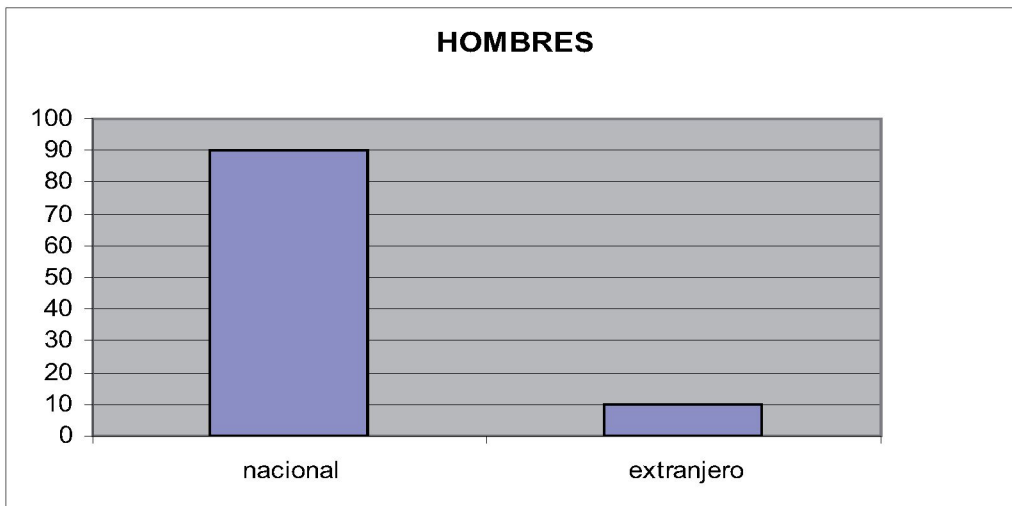
Sexo



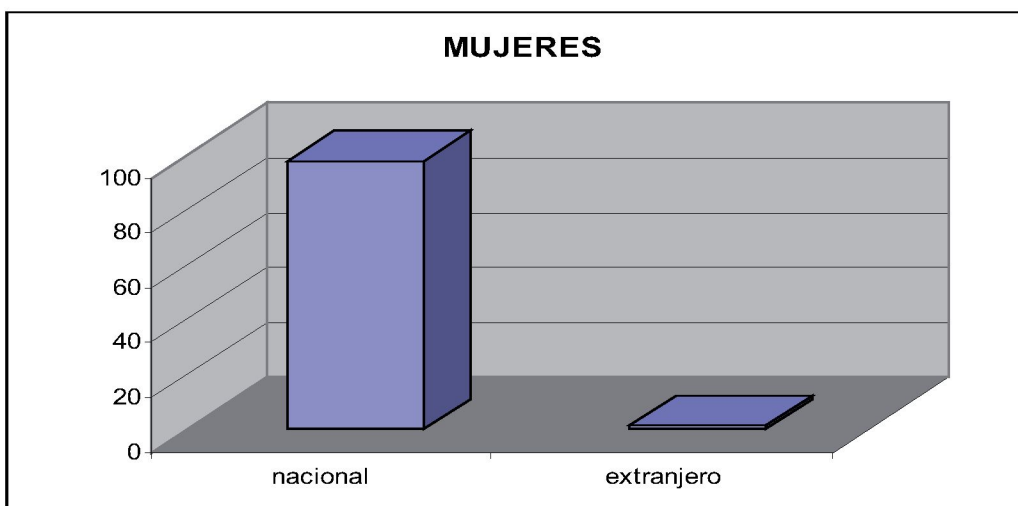
Conforme a los resultados obtenidos de las encuestas se puede afirmar que los trabajadores autónomos castellano leoneses son mayoritariamente hombres, el 65%, frente al 35% de los encuestados que fueron mujeres. Este perfil coincide con las características de la población española ocupada.



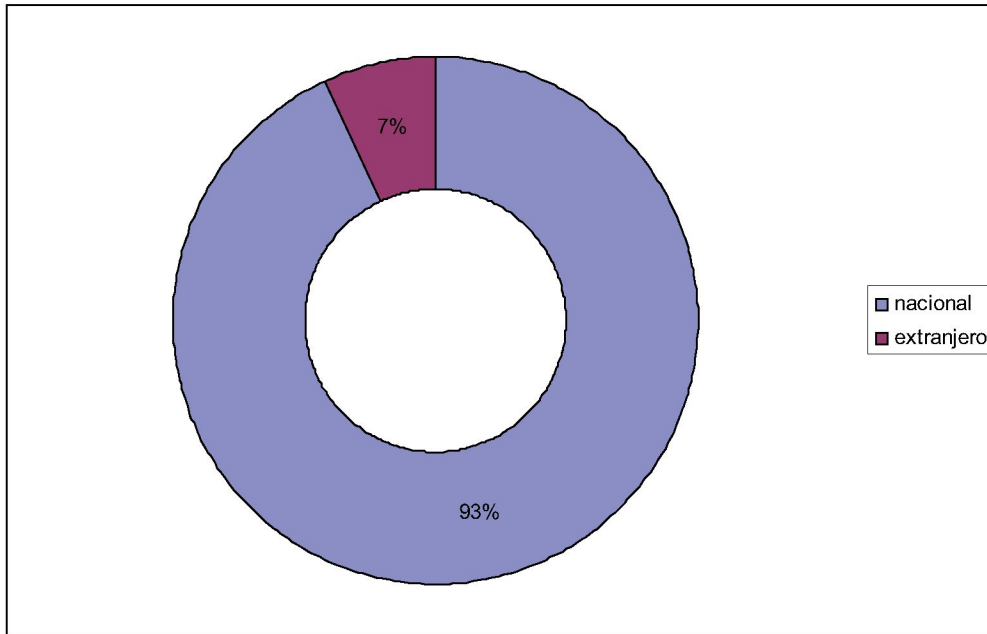
De los 653 hombres encuestados, 590 son nacionales y 63 extranjeros, lo cual nos muestra que el 90% de los encuestados tienen procedencia nacional frente al 10% de procedencia extranjera.



Del total de las 347 mujeres encuestados, 341 son nacionales y 5 extranjeras, lo cual nos muestra que el 99% de los encuestadas tienen procedencia nacional frente al 1% de procedencia extranjera.

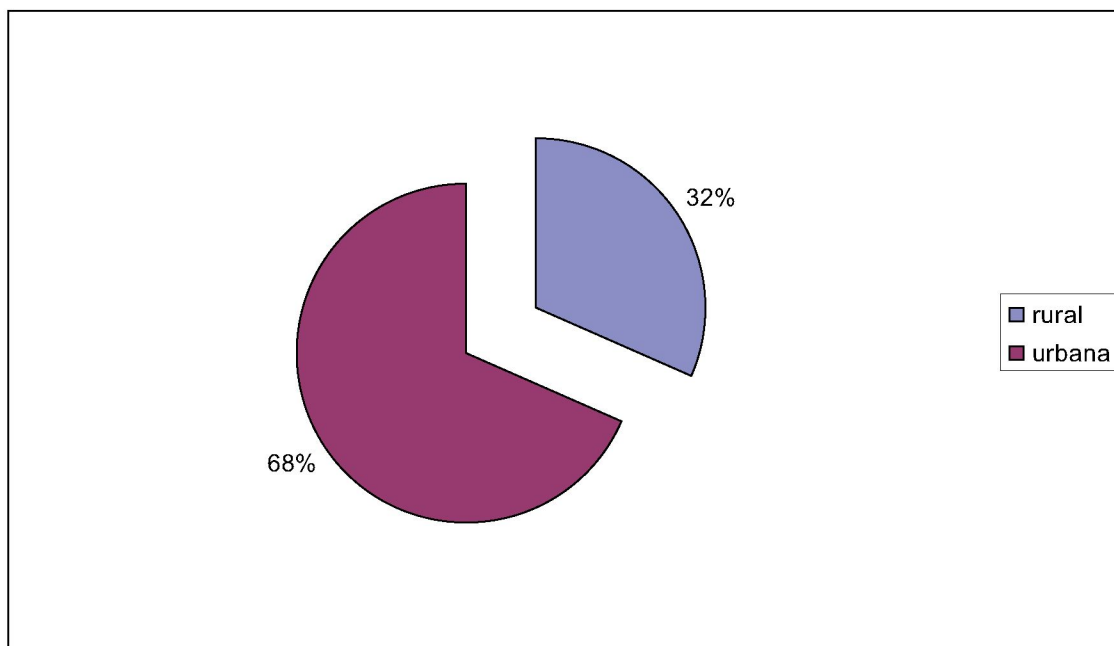


Procedencia



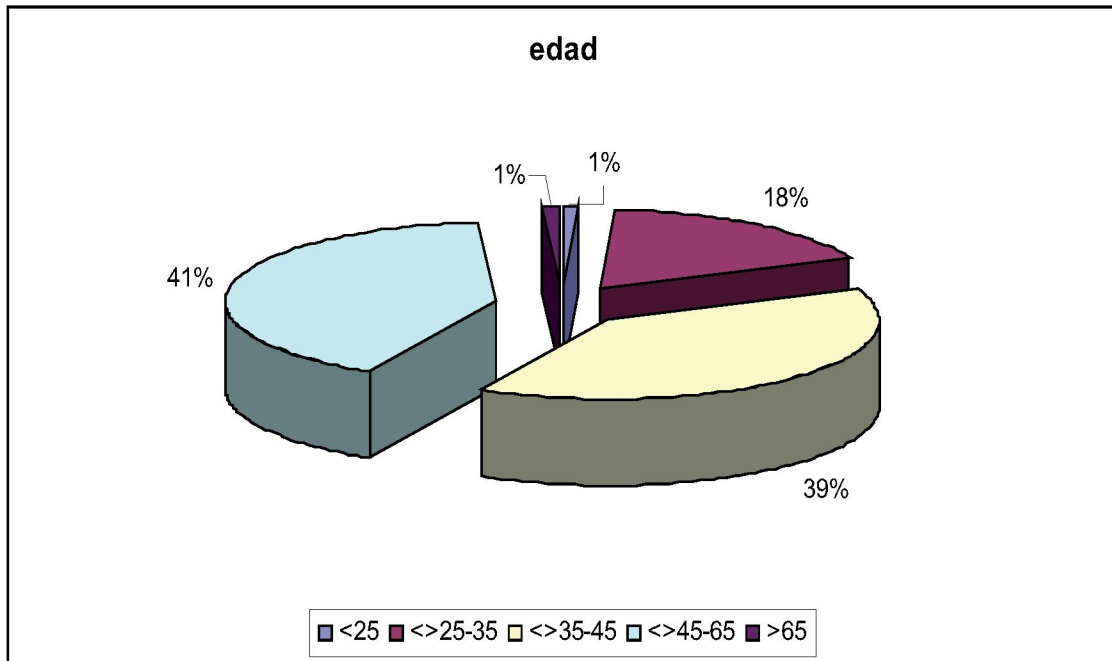
El 93% del total de los encuestados tienen procedencia nacional frente al 7% de procedencia extranjera. Haremos una reseña al colectivo de los inmigrantes autónomos, por ser un colectivo especialmente sensible a determinados riesgos laborales, así pues; a su vez en la mayoría de provincias el porcentaje de inmigrantes varones supera al de inmigrantes mujeres y las provincias que mayor número de inmigrantes autónomos aglutinan son León, Burgos y Valladolid.

Área geográfica



El 68% de los autónomos encuestados prestan su actividad en zona urbana, por el contrario el 32% restante realiza su actividad empresarial en la zona rural.

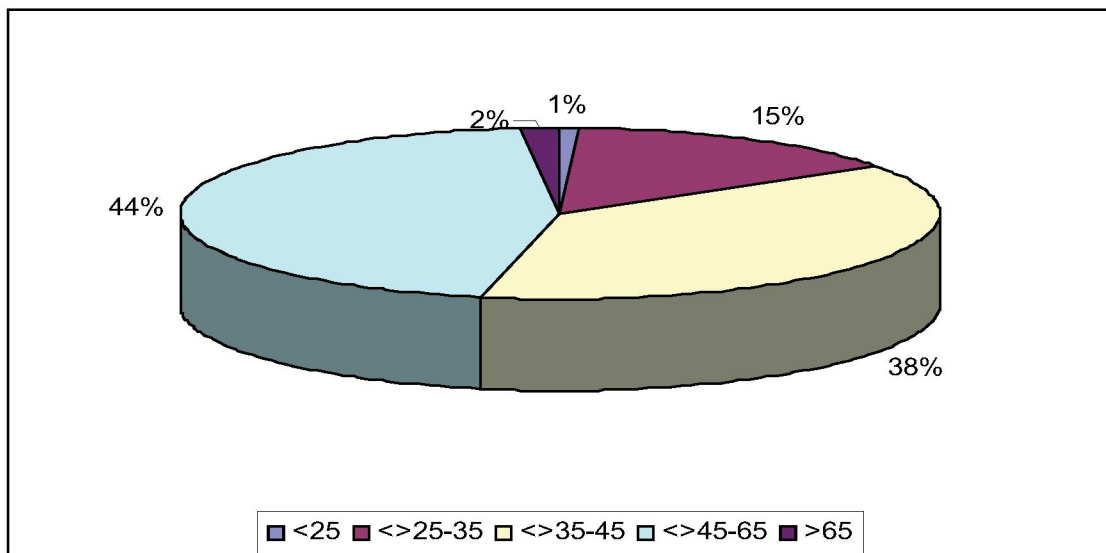
Edad



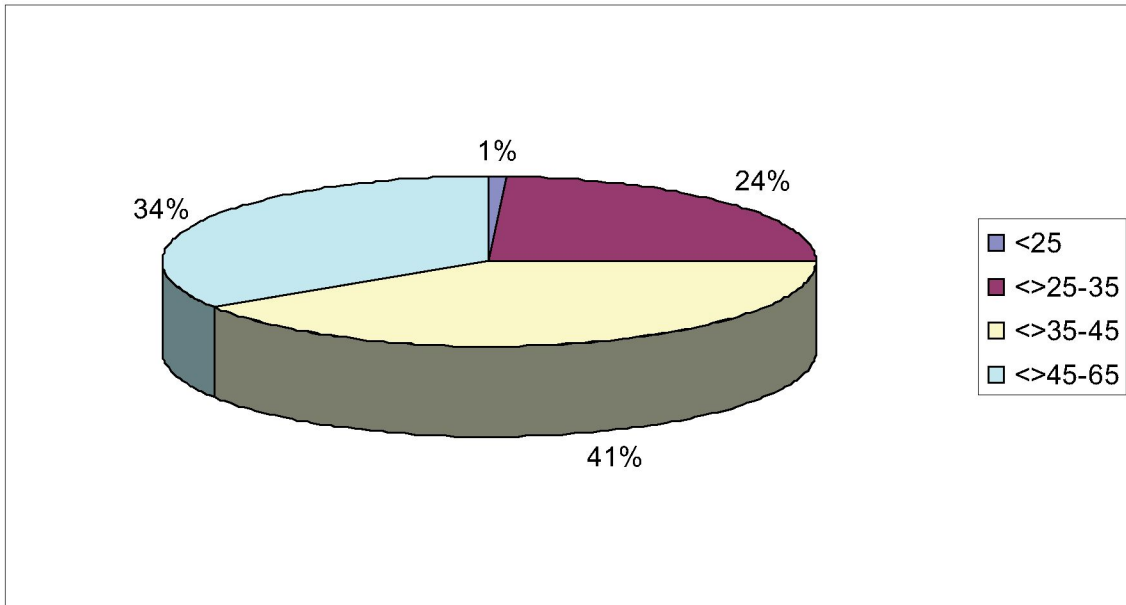
Los grupos de edad que mayor número de trabajadores autónomos engloban son los referidos a los intervalos de 45 a 65 años con un total del 41%, seguido a muy corta distancia por el intervalo de 35 a 45 años con un 39%. Por contra los autónomos con menos de 25 años y más de 65, representan sólo al 1% respectivamente.

El comportamiento por sexos se reflejaría de la siguiente manera: El 44% de los hombres estarían en el intervalo de edad de 45 a 65 años, por el contrario el 41% de las mujeres se reflejaría en el grupo de edad entre 35 y 45. En ambos casos se vuelve a poner de manifiesto la escasa incidencia de los intervalos de edad en autónomos menores de 25 años y mayores de 65, según la encuesta realizada.

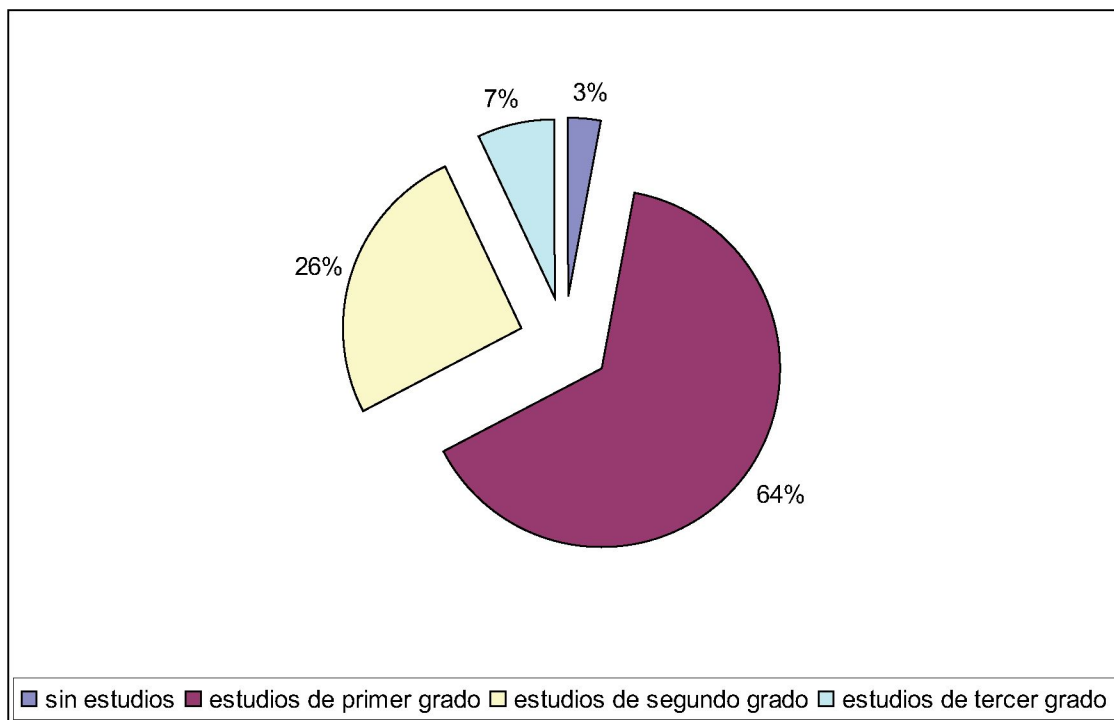
Edad Hombres



Edad Mujeres

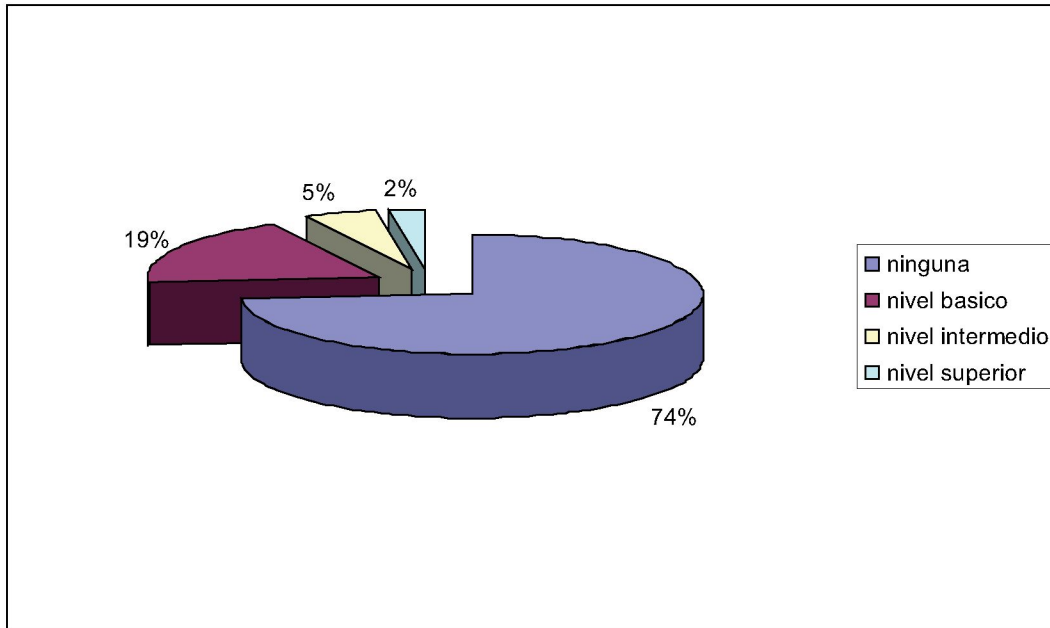


Formación académica



El 64% de los autónomos encuestados posee estudios reglados de primer grado, seguidos por el 26% con estudios reglados de segundo grado, por el contrario sólo el 3% de los autónomos carecen de estudios de algún tipo. Esta minoría que carece de estudios - en el apartado de observaciones - se refería a tal circunstancia con cierta nostalgia alegando que la única escuela que conocían era la de la vida misma ya que por circunstancias socioeconómicas se habían visto abocados a trabajar desde muy temprana edad.

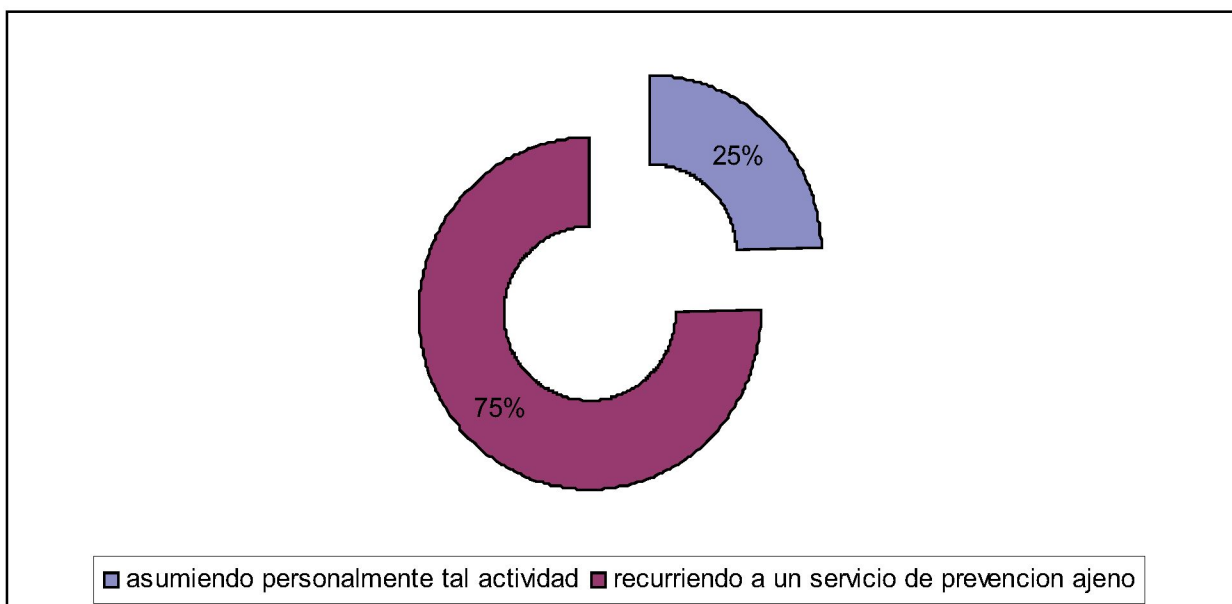
Formación en materia de prevención



Al plantear esta cuestión se quiso hacer de una forma directa y clara, haciendo referencia a la formación que se poseía pero de forma acreditada. Ya que muchos autónomos dicen poseer nociones de PRL, aunque este conocimiento sea superficial, escaso o incluso en muchos casos inexistente.

Así pues, el 74% de los autónomos encuestados declaró no poseer ningún tipo de formación en materia de prevención de riesgos laborales propiamente dicha. El 19% habían realizado un curso básico de PRL, el 5% el intermedio de PRL y sólo el 2% poseía acreditativamente formación a nivel superior de PRL.

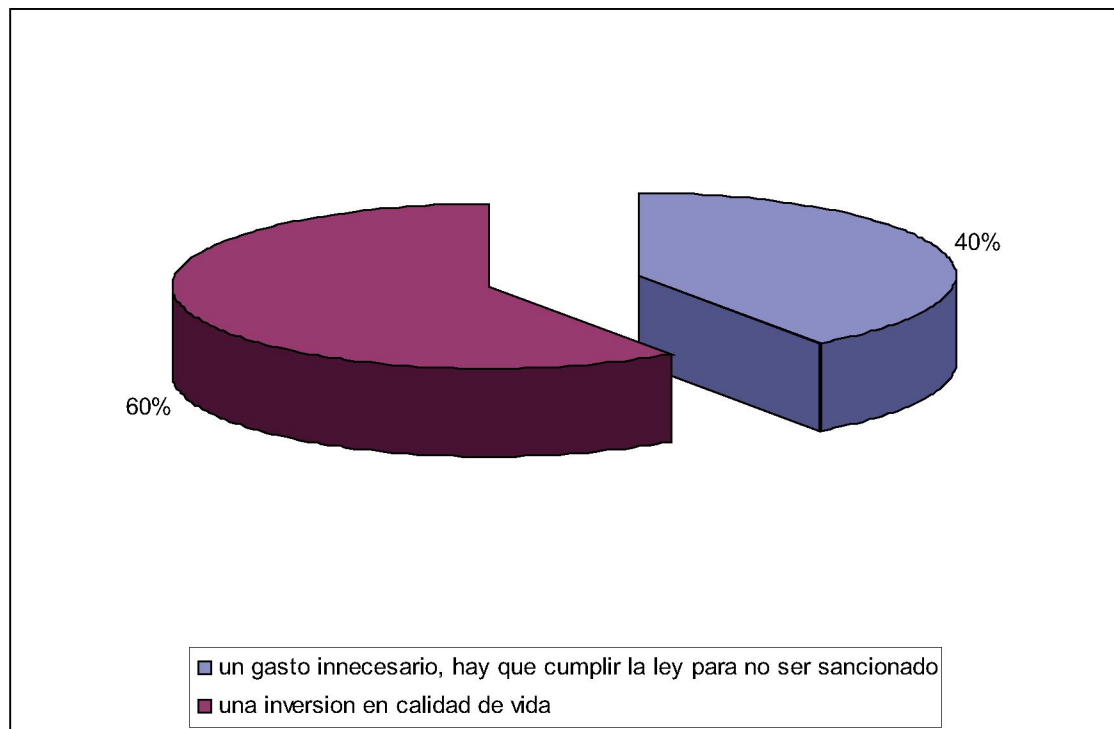
Organización de los recursos preventivos



El 75% de los autónomos confirma que recurre a un servicio de prevención ajeno. Al mismo tiempo en el apartado de observaciones no dejan de obviar una gran mayoría que el servicio que han contratado no cumple las expectativas ni formales ni materiales que un principio esperaban; ya que no se suele seguir un control próximo y cercano de la actividad del autónomo. Además de todo ello se quejan del elevado precio a la hora de la contratación del servicio en cuestión.

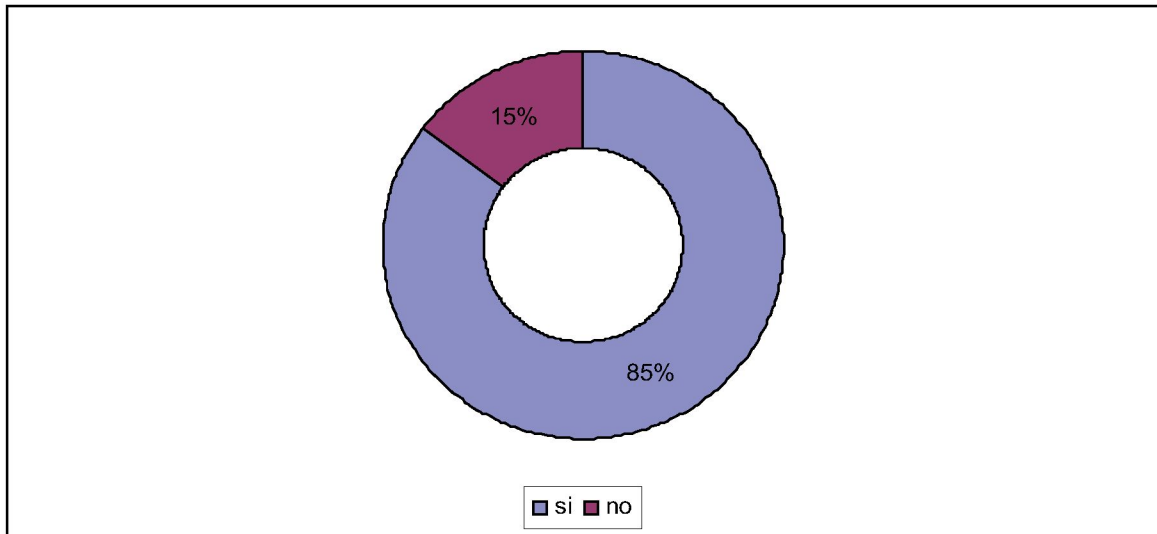
El 25% restante asume personalmente tal actividad; no todos los autónomos son conscientes de lo que implica tal circunstancia. Y muchos creen que asumen personalmente la actividad pero en preguntas sucesivas, reconocen no tener conocimientos en materia de prevención de riesgos. Por lo cual es patente el desconocimiento y la falta de cultura preventiva de una parte considerable de este colectivo.

Consideración de la prevención de riesgos

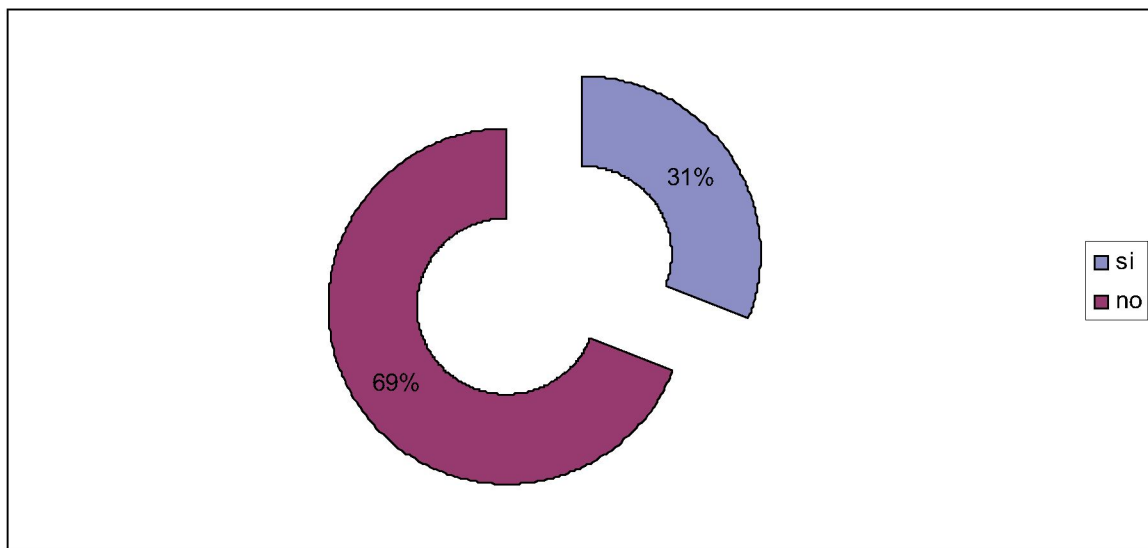


Esta pregunta que a priori puede tener una carga subjetiva considerable, fue planteada con toda la intencionalidad. Esta realidad nos pone de manifiesto que el 60% de los autónomos considera la PRL como una inversión en calidad de vida, frente al 40% que la considera un gasto innecesario, hay que cumplir la ley para no ser sancionado. Las observaciones hechas por los autónomos que consideran la PRL como un gasto innecesario; vienen motivadas por la creencia de que en la actividad que realizan no existe un riesgo aparente, como en los casos del comercio, servicios, hostelería. O por que ven en la ley de prevención de riesgos un arma puramente sancionadora y arrojadiza, ya que desconocen la aplicación y el espíritu de la misma.

Conocimiento de las obligaciones en materia de PRL

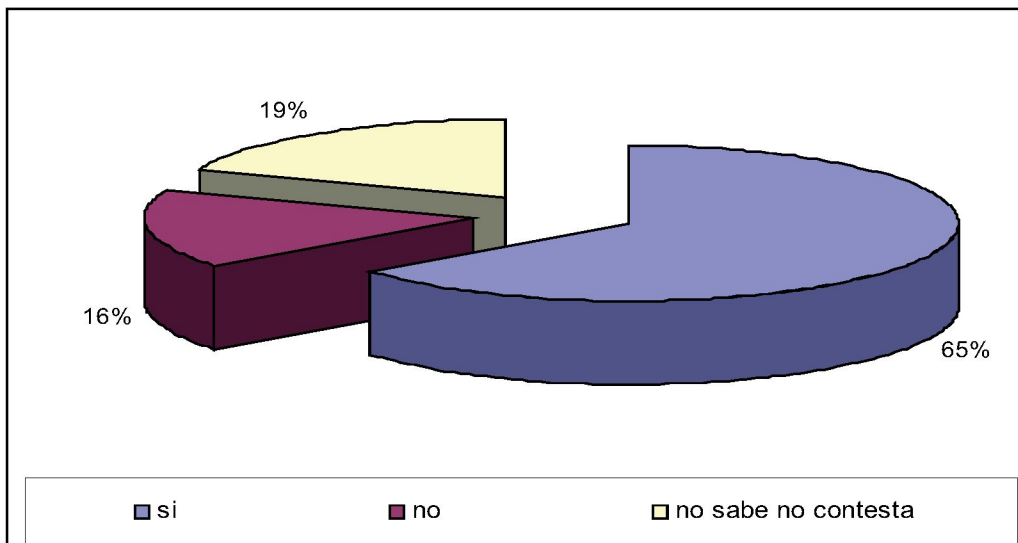


Conocimiento de las modificaciones en materia de PRL



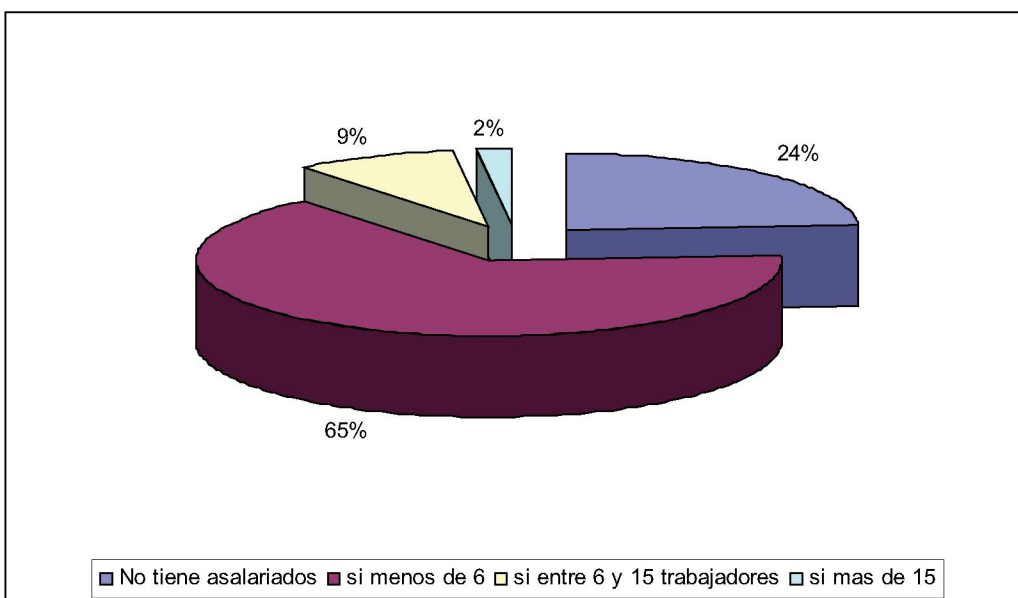
El 85% de los autónomos encuestados afirma conocer aunque sea de una manera somera, las obligaciones que en materia de prevención de riesgos le impone la legislación vigente. Por su parte el restante 15% desconoce las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Se observa por otra parte como el 69% desconoce las modificaciones que se van produciendo en materia de PRL, tan solo un 31% reconoce abiertamente estar al corriente de las citadas modificaciones. El desconocimiento en la mayoría de los casos estudiados se debe según argumentación de los autónomos a una falta de información por parte de los servicios de prevención ajenos, otros esgrimen que esos temas los lleva la gestoría o empresa contratada especializada en los temas puramente laborales y fiscales.

Desde que se realiza la planificación preventiva en las empresas, considera que la seguridad y la salud ha mejorado



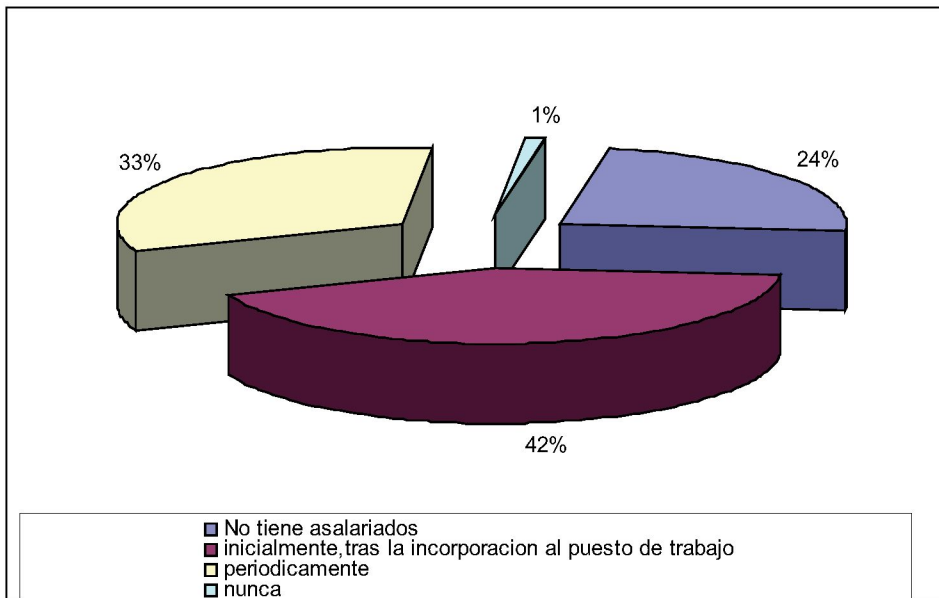
Ante la pregunta, si el autónomo cree que desde que se realiza la planificación preventiva en las empresas, la seguridad y la salud ha mejorado, los datos obtenidos fueron: Un 65% cree que sí, frente a un 16% que considera que no, el restante 19% no sabe al respecto. De estos datos se extrae la conclusión de la buena valoración que hacen los autónomos encuestados a cerca de la planificación preventiva, aunque curiosamente en algunos casos no saben como implantarla en su empresa, o si la tienen implantada no reciben el asesoramiento técnico y humano óptimo o deseado al respecto.

Número de trabajadores



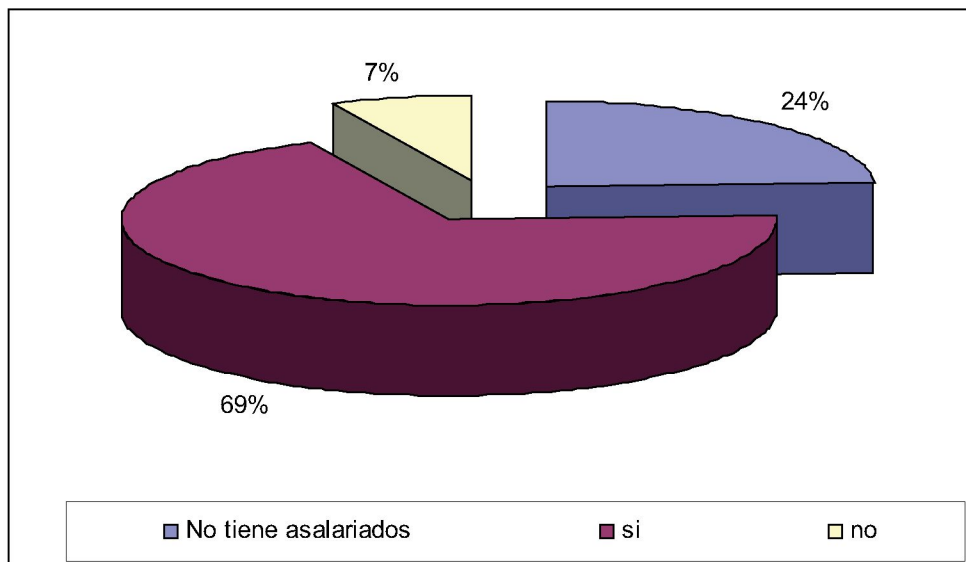
El 24% de los encuestados no tiene trabajadores asalariados, el 65% de los autónomos tiene menos de 6 trabajadores, el 9% entre 6 y 15 y solamente un 2% de los autónomos encuestados cuenta con más de 15 trabajadores. Estos datos reflejan claramente que los autónomos desarrollan su actividad en empresas pequeñas, podríamos decir que de ámbito familiar.

Se informa a los trabajadores sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo y la manera de evitarlos



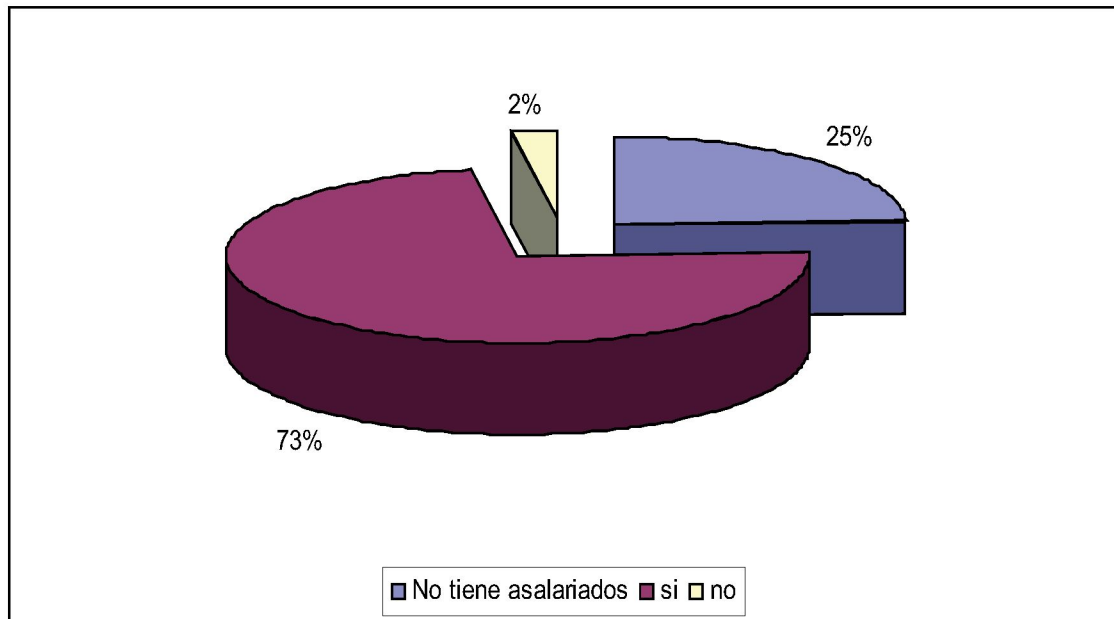
El 24% de los encuestados no tiene trabajadores asalariados, el 42% de los autónomos con trabajadores asalariados informa a los trabajadores inicialmente, tras la incorporación al puesto de trabajo. El 33% lo hace de forma periódica y el 1% no lo hace nunca.

Se realizan periódicamente reconocimientos médicos



El 24% no tiene asalariados, el 69% afirma que los trabajadores realizan periódicamente reconocimientos médicos. El 7% no realizan los mencionados reconocimientos médicos pertinentes. Los autónomos que tiene concertada la actividad preventiva con un servicio de prevención ajeno, afirman que son éstos los encargados de la realización periódica de los reconocimientos médicos; aunque en ocasiones es el propio trabajador asalariado el que no se presta a la realización del reconocimiento médico, alegando cualquier excusa.

Se facilita a los trabajadores formación sobre PRL



El 73% de los encuestados facilita a los trabajadores formación en materia de prevención, frente al 2% que no lo hace. El resto del espectro muestral está conformado por autónomos que no tienen asalariados. Respecto a las cuestiones referidas a la información y formación a los trabajadores hay que hacer ciertas matizaciones: los autónomos encuestados muestran su preocupación en cuanto a que los trabajadores a su cargo en muchas ocasiones son informados y formados en el lugar de trabajo a cerca de la actividad a desarrollar y estos posteriormente no cumplen con las obligaciones en materia de PRL. Esto vendría a corroborar la hipótesis de que hay trabajadores que confían a la suerte su integridad física en el trabajo, desobedeciendo las pautas y recomendaciones en materia de seguridad e higiene. Todo ello motivado por una escasa sino nula cultura preventiva.

6

6. CONCLUSIONES.

Las conclusiones a las que se llegan tras el análisis actual, completo y detallado, de la prevención de riesgos laborales al colectivo de los trabajadores autónomos castellano leonés, son las siguientes:

- Escasa formación en materia de prevención de riesgos laborales. El 74% de los autónomos encuestados declaró no poseer ningún tipo de formación, en materia de prevención de riesgos laborales, propiamente dicha. Los motivos son diversos, falta de tiempo, de interés en la materia, desconocimiento de cursos, gasto adicional, entre otros.
- El 75% de los autónomos afirma que recurre a un servicio de prevención ajeno. Estos servicios contratados en palabras de lo autónomos; no siempre ofrecen la calidad que debieran ni cubren las necesidades en materia preventiva. En ocasiones una única visita es suficiente para dar unas pautas muy básicas. De ahí que se extraiga un carácter puramente mercantilista de este tipo de empresas, no teniendo muy buena consideración por parte del autónomo en cuestión. Ello desemboca en una percepción de la prevención de riesgos laborales un tanto distorsionada y burocratizada por parte del autónomo.
- Los autónomos que asumen personalmente tal actividad o consideran que así lo hacen, no son conscientes de lo que implica tal circunstancia en gran medida. Descargan todo el peso de la planificación preventiva sobre las gestorías o asesorías, argumentando que son ella quien gestionan este tipo de cuestiones.
- El 60% de los autónomos considera la PRL como una inversión en calidad de vida, frente al 40% que la considera un gasto innecesario, hay que cumplir la ley para no ser sancionado. Son conscientes del beneficio que supone una buena seguridad y salud laboral aunque en ocasiones no sepan como llevarlo a la práctica o directamente no la lleven porque consideran que están exentos de riesgos.
- Las observaciones hechas por los autónomos que consideran la PRL como un gasto innecesario; vienen motivadas por la creencia de que en la actividad que realizan no existe un riesgo aparente, como en las actividades del comercio, servicios, hostelería. Consideran que no están expuestos a los mismos riesgos que los trabajadores por cuenta ajena; debido a que la condición de autónomo les da la oportunidad de poder realizar o no ciertos trabajos que consideren que entrañen peligros. Sin embargo si que hacen referencia al sector de la construcción, considerándole como el más problemático y según ellos con mayor incidencia en la accidetabilidad.
- Ven en la ley de prevención de riesgos un arma puramente sancionadora y arrojadiza, ya que desconocen la aplicación y el espíritu de la misma. Por una falta de buena cultura preventiva.

- Aseguran tener conocimiento de las obligaciones en materia de prevención, aunque no estén al corriente de las modificaciones que se van produciendo en materia preventiva. Este conocimiento es sesgado, ya que a priori, -salvo los autónomos con una estructura empresarial asentada y consolidada- no tienen la formación necesaria como constatábamos anteriormente. Este conocimiento que asegura tener un porcentaje nada despreciable, se basa en nociones puramente muy básicas, que en ningún momento alcanzan las expectativas óptimas para aplicar una correcta seguridad y salud laboral en el lugar de trabajo.
- Buena valoración es la que hacen los autónomos encuestados a cerca de la planificación preventiva, aunque curiosamente en algunos casos no saben como implantarla en su empresa, o si la tienen implantada no reciben el asesoramiento técnico y humano óptimo o deseado al respecto.
- Aseguran informar, formar y facilitar a los trabajadores los medios para que periódicamente realicen los pertinentes reconocimientos médicos. Aunque reconocen que este tipo de cuestiones se las dejan al servicio de prevención concertado, desentendiéndose al respecto de esta materia. Por otra parte si el autónomo propiamente dicho, no está bien formado e informado en materia de PRL, difícilmente podrá transmitir este conocimiento a sus trabajadores, si no se empieza por una concienciación propia.

7

7. PROPUESTAS DE MEJORA.

La falta de cultura preventiva es el mal que aqueja a los trabajadores autónomos, esta problemática no es distinta a la que padecen el resto de trabajadores.

Con este estudio se pretende cimentar las bases sobre las cuales se fundamentará un Observatorio Permanente que permita conocer al día el estado real de la prevención de riesgos laborales en el colectivo de los autónomos castellano leoneses.

Este observatorio permanente deberá orientar su trabajo al estudio de la información relativa a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de este colectivo de trabajadores; de la legislación aplicable en materia preventiva, de la experiencia de otros Estados, incluyendo la consulta a grupos y organizaciones de representación de los trabajadores autónomos, y a la propuesta de líneas de investigación para su mejora.

Cada trimestre técnicos prevencionistas competentes desarrollarán un informe en el que se irá analizando la situación en prevención de riesgos laborales dentro del colectivo de los autónomos, haciendo un análisis pormenorizado por sectores, edades, grupos sociales, etc. Para ello se emplearán los indicadores diseñados y marcados en el estudio.

Los informes realizados por los técnicos se completarán con foros y reuniones donde se debatirán y discutirán los datos y resultados presentados. La composición de las mesas de trabajo será multidisciplinar y participarán profesionales de distintos ámbitos.

Por otra parte, la seguridad y la salud del trabajador autónomo debería de regularse con una normativa específica al respecto, ya que este colectivo cuenta con unas peculiaridades y una realidad social distinta a la de cualquier otro trabajador.

El estatuto del Trabajador Autónomo supone un apoyo definitivo a la puesta en marcha de iniciativas en el ámbito de la prevención. Ante esta nueva realidad social que nos ofrece el Estatuto del Trabajador autónomo y enlazando con las mejoras que se proponen en materia de PRL, cabe reseñar y hacer hincapié en los siguientes puntos:

- Adaptación de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Vigilancia de la Salud a las distintas realidades del trabajo autónomo.
- Estudio pormenorizado y seguimiento de los distintos sectores productivos, analizando los riesgos potenciales.
- Garantizar a los trabajadores autónomos el acceso más fácil a la formación e información en materia de PRL.

- Una dedicación exhaustiva a trabajadores con una sensibilidad especial.
- Concretar la implicación y medidas que tomará la Administración Pública, en la realización a las diferentes actividades de promoción, asesoramiento, vigilancia, control y formación específica para los autónomos.
- Pautas a seguir para conseguir una buena cultura preventiva. La adopción de un comportamiento preventivo dependerá de la actitud del trabajador hacia el mismo. Por ello, el mantenimiento y promoción de conductas seguras se puede lograr por medio del cambio de actitudes y la formación hacia la seguridad en el trabajo.

Esta nueva conciencia preventiva, debe apoyarse en una formación adaptada a los trabajadores autónomos de los diversos sectores productivos. Garantizando no solamente el acceso a la información sobre prevención de riesgos laborales, sino también la importancia de la seguridad en el lugar de trabajo y cómo pueden contribuir a incrementarla.

8

8. ANEXOS.

ANEXO 1. ENCUESTA

NÚMERO IDENTIFICATIVO: _____

1. ESTÁ DADO DE ALTA EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS:

- SI
- NO

2. SECTOR EMPRESARIAL:

- Industria
- Comercio
- Hostelería
- Servicios
- Transporte
- Mercancías
- Personas
- Construcción

3. PROVINCIA DÓNDE REALIZA SU ACTIVIDAD: _____

4. ANTIGÜEDAD COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO:

- < 1 AÑO
- ENTRE 1-5 AÑOS
- ENTRE 6-10 AÑOS
- > 10 AÑOS

5. SEXO:

- HOMBRE
- MUJER

6. PROCEDENCIA:

- NACIONAL
- EXTRANJERO

7. ÁREA GEOGRÁFICA:

- RURAL
- URBANA

8. EDAD:

- MENOR DE 25 AÑOS
- DE 25 A 35 AÑOS
- DE 35 A 45 AÑOS
- DE 45 A 65 AÑOS
- MAYOR DE 65 AÑOS

9. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- SIN ESTUDIOS
- ESTUDIOS DE PRIMER GRADO
- ESTUDIOS DE SEGUNDO GRADO
- ESTUDIOS DE TERCER GRADO

10. FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN:

- NINGUNA
- NIVEL BÁSICO
- NIVEL INTERMEDIO
- NIVEL SUPERIOR

11. LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS SE REALIZA EN SU EMPRESA:

- ASUMIENDO PERSONALMENTE TAL ACTIVIDAD
- DESIGNANADO A UNO O A VARIOS TRABAJADORES
- CONSTITUYENDO UN SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO
- RECURRIENDO A UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

12. CONSIDERA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- UN GASTO INNECESARIO, HAY QUE CUMPLIR LA LEY PARA NO SER SANCIONADO
- UNA INVERSIÓN EN CALIDAD DE VIDA

13. CONOCE LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LE IMPONE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

- SI
- NO

14. ESTÁ AL CORRIENTE DE LAS MODIFICACIONES QUE SE VAN PRODUCIENDO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- SI
- NO

15. DESDE QUE SE REALIZA LA PLANIFICACIÓN PREVENTIVA EN LAS EMPRESAS, CONSIDERA QUE LA SEGURIDAD Y SALUD HA MEJORADO:

- SI
- NO
- NS/NC

16. TIENE TRABAJADORES ASALARIADOS:

- SI
- < 6 trabajadores
- Entre 6 y 15 trabajadores
- >15 trabajadores
- NO

17. CONTESTAR SÓLO SI TIENE TRABAJADORES ASALARIADOS:

- SE INFORMA A LOS TRABAJADORES SOBRE LOS RIESGOS EXISTENTES EN SU PUESTO DE TRABAJO Y LA MANERA DE EVITARLOS:
 - INICIALMENTE, TRAS LA INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO
 - PERIODICAMENTE
 - NUNCA
- SE REALIZAN PERIODICAMENTE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:
 - SI
 - NO
- SE FACILITA A LOS TRABAJADORES FORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:
 - SI
 - NO

18. OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUTÓNOMO ENCUESTADO:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “estudios-irsst”, cuya finalidad es “utilizar los datos recogidos de estudios y encuestas para elaborar estadísticas aplicables al desarrollo de políticas de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo”, y no podrán ser cedidos, sin perjuicio de las cesiones previstas en la ley. todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO 2. MÉTODO DAFO

- Desarrollo de un diagnóstico integrado DAFO en la prevención de riesgos laborales (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).

<i>DEBILIDADES</i>	<i>AMENAZAS</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Bajos niveles de asimilación de PRL. - Falta de formación en PRL. - Escasa cultura preventiva. - Falta de tiempo para asistir a acciones formativas. - Flaquezas en determinados sectores. - Carencia de un sistema de prevención de riesgos en la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Desconocimiento de la utilidad de la PRL. - Resistencia al cambio. - Mayor cultura preventiva de las grandes empresas que de las PYMES.
<i>FORTALEZAS</i>	<i>OPORTUNIDADES</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Asimilación mediante el asesoramiento de la necesidad de tener una buena cultura preventiva. - Alto porcentaje de autónomos que van poniendo en práctica y descubriendo la utilidad de una buena política de PRL en la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fijación de indicadores para su análisis permanente, a través del estudio de los trabajadores autónomos en C y L. - Campañas informativas y formativas. - Amplio abanico de posibilidades que se abre con una buena gestión de la actividad preventiva.

9

9. BIBLIOGRAFÍA.

- **Calatayud Sarthou, Asunción.:** *"Evaluación y Control de Riesgos Laborales"*. Valencia. 2006
- **Cassini Gómez de Cádiz, J.:** *" Como implantar e integrar la prevención de riesgos en la empresa"*. Valladolid. 2004.
- **Cortés Díaz, José María.:** *"Técnicas de prevención de riesgos laborales seguridad e higiene en el trabajo"*. Ed Tébar Flores. 8ª Ed. 2007.
- **Cuadrado Roura, Juan R.:** *"Empleo autónomo y empleo asalariado: análisis de las características y comportamiento del autoempleo en España"*. MTAS. Madrid. 2004.
- **Díaz, R.:** *"Guía Práctica para la Prevención de riesgos laborales"*. Ed Lex Nova. 2007.
- **Durán López, F.:** *"Informe de seguridad laboral. Los riesgos laborales y su prevención"*. Barcelona. 2004.
- **Gómez, G.:** *"Manual para la formación en prevención de riesgos laborales"*. Ed CISS. 2007.
- **Martínez Barroso, M^a de los Reyes.:** *" Régimen profesional, prevención de riesgos y derechos colectivos de los trabajadores autónomos"*. Centro de Estudios Financieros. Madrid. 2006.
- **Prades, A.:** *"Nota técnica de prevención 493: Cambios de actitud en la prevención de riesgos laborales (II): guía de intervención"*. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. 1998.
- **Revista de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos.** 1º cuatrimestre 2006, nº 27. ATA.

- **Revista de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos.** 2º cuatrimestre 2006, nº 28. ATA.
- **Revista de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos.** 3º cuatrimestre 2006, nº 29. ATA.
- **Revista de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos.** 1º cuatrimestre 2007, nº 30. ATA.
- **Revista de la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos.** 2º cuatrimestre 2007, nº 31. ATA.
- **Revista Prevención Castilla y León.** Mayo-Junio 2007. nº 9. Junta de Castilla y León.
- **Rubio Ruiz, Ángel.:** *“Manual de derechos, obligaciones y responsabilidades en la prevención de riesgos laborales”.* Ed. Fundación Confemetal. Madrid. 2002.
- **Sala Franco, Tomás.:** *“Derecho de la prevención de riesgos laborales”.* Ed Tirant Lo Blanch. 2004.
- **Valdés Alonso, Alberto.:** *“Breve reflexión en torno a la prevención de riesgos laborales en el trabajo autónomo”.* MAPFRE Seguridad, Nº 95. Tercer Trimestre 2004.
- **VVAA.:** *“Prevención de riesgos laborales, salud laboral y siniestralidad laboral. Aspectos penales, laborales, administrativos e indemnizatorios”.* Consejo General del Poder Judicial. Madrid. 2005.
- **VVAA.:** *“Información sobre legislación de prevención de riesgos laborales”.* Asociación para la prevención de accidentes. Ed. 2007.
- **VVAA.:** *“Gestión de los riesgos laborales en la pequeña y mediana empresa”.* INSHT. Ed. 2ª. 2004.
- **VVAA.:** *“Trabajadores autónomos: nuevo régimen legal”.* Ed Cívitas. Madrid. 2006.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a la Junta de Castilla y León, Consejería de Economía y Empleo, Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales; la financiación del estudio de investigación. Así como a todos los técnicos competentes que han hecho posible el desarrollo de este estudio, ya que sin su estrecha colaboración, no hubiera sido posible la realización del mismo.